

MANUAL DE CONVIVENCIA



Institución Educativa Rural San Pablo

**Formando para ser,
aprehender y transformar**

Familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

ACUERD N° 002
Del 28 de enero de 2019

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural San Pablo, del Municipio de Tamesis, Antioquia, en uso de sus facultades y en especial las contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 115 de 2002, la Ley 1098 de 2007, y la Constitución Política Nacional y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Educativa Rural San Pablo, debe contar con un instrumento legal y normativo que garantice el buen funcionamiento, la vida en comunidad y la sana convivencia, como nos la hace saber la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.entre otros.
2. Que los Manuales de Convivencia Escolar son cambiantes, ajustados a la dinámica de las circunstancias de la vida estudiantil, donde en su elaboración siempre deben participar activamente los diversos sectores de la comunidad educativa.
3. Que el Manual de Convivencia debe estar orientado a la formación integral de la persona y a la construcción de valores como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la convivencia.

ACUERDA

1. Aprobar el presente Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa Rural San Pablo, corregimiento San Pablo del Municipio de Tamesis Antioquia.
2. Difundir y entregar a cada miembro de la comunidad estudiantil el folleto, que contenga el presente Manual, esperando que de esta forma se le dé un correcto y cabal cumplimiento. (El Consejo Directivo reglamentará el costo del Manual por familia).
3. Reconocer el trabajo y la participación que, para la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar, demostraron los diversos sectores de la comunidad educativa en el corregimiento (estudiantes, padres de familia, educadores y personal administrativo).

Dado a los 28 días del mes de enero de 2019

Diego de Jesús Múnera Montoya
CC: 70.322.019
Rector

John Fernando Cardona castaño
CC:
Auxiliar Administrativo



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	5
PRESENTACIÓN, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL	5
Artículo 1, PRESENTACIÓN.....	5
Artículo 2. FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
Artículo 3. OBJETIVOS.....	6
Artículo 4. MARCO LEGAL.....	7
CAPITULO II.....	8
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	8
Artículo 5. MISIÓN.....	8
Artículo 6. VISIÓN.....	9
Artículo 7. LEMA: FORMANDO PARA SER, APREHENDER Y TRANSFORMAR.....	9
Artículo 8. FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES	10
Artículo 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	10
CAPITULO III.....	11
CARACTERÍSTICAS, DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONCEPCIÓN.....	11
Artículo 10. PRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
Artículo 11. PERFIL DEL DOCENTE	12
Artículo 12. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	13
Artículo 13. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	13
Artículo 14. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	14
Artículo 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE	15
Artículo 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	15
Artículo 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	17
Artículo 18. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	18
Artículo 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	20
Artículo 20. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	20
Artículo 21. PERFIL DEL EGRESADO.....	21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 22. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	22
Artículo 23. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.....	23
Artículo 24. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.	24
CAPITULO IV	24
DIVERSIDAD, PLURALIDAD E INCLUSIÓN.....	24
Artículo 25, DIVERSIDAD.....	25
Artículo 26. FACTORES DE LA DIVERSIDAD.....	25
Artículo 27. INCLUSIÓN.....	27
Artículo 28. NORMATIVIDAD	27
Artículo 29. MARCO REFERENCIAL.....	28
Artículo 30. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS.....	30
CAPITULO V	31
GOBIERNO ESCOLAR	31
Artículo 33. ORGANIZACION INSTITUCIONAL.....	31
Artículo 34. CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94 Art 143).....	32
Artículo 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (LEY 115 DE 1994 ART 142 inciso 3° y 144, Decreto 1860 art 23)	32
Artículo 35. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES	33
Artículo 36. CONSEJO ACADÉMICO.....	35
Artículo 37. DIRECTOR U ORIENTADOR DE GRUPO	35
Artículo 38. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860 art 29).....	37
Artículo 39. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	37
Artículo 41. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	39
Artículo 42. CONSEJO DE PADRES. (Decreto 1286 de 2005, art 5).....	40
Artículo 43. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	41
Artículo 67. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	49
CAPITULO VI	56
CURRÍCULO Y EVALUACIÓN.....	56
Artículo 73. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES.....	56
Artículo 74. DIMENSIONES EN PREESCOLAR	57



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 75. PROYECTOS OBLIGATORIOS.....	57
Artículo 76. GENERALIDADES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	58
Artículo 77. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son criterios de evaluación y promoción los siguientes:.....	60
Artículo 78. CRITERIOS DE PROMOCIÓN FLEXIBLE.....	64
Artículo 80. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	66
Artículo 81. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	67
Artículo 82. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	70
Artículo 83. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	71
Artículo 84. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	72
Artículo 85. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORME A LOS PADRES DE FAMILIA.....	73
Artículo 86. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	74
Artículo 87. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	74
Artículo 90. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	75
CAPÍTULO VII	75
PARA LA SANA CONVIVENCIA (DEBIDO PROCESO)	75
Artículo 91. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	75
Artículo 92. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	76
Artículo 93. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	77
Artículo 94. ESTÍMULOS.....	77
Artículo 95. TIPOS DE ESTÍMULOS.....	78



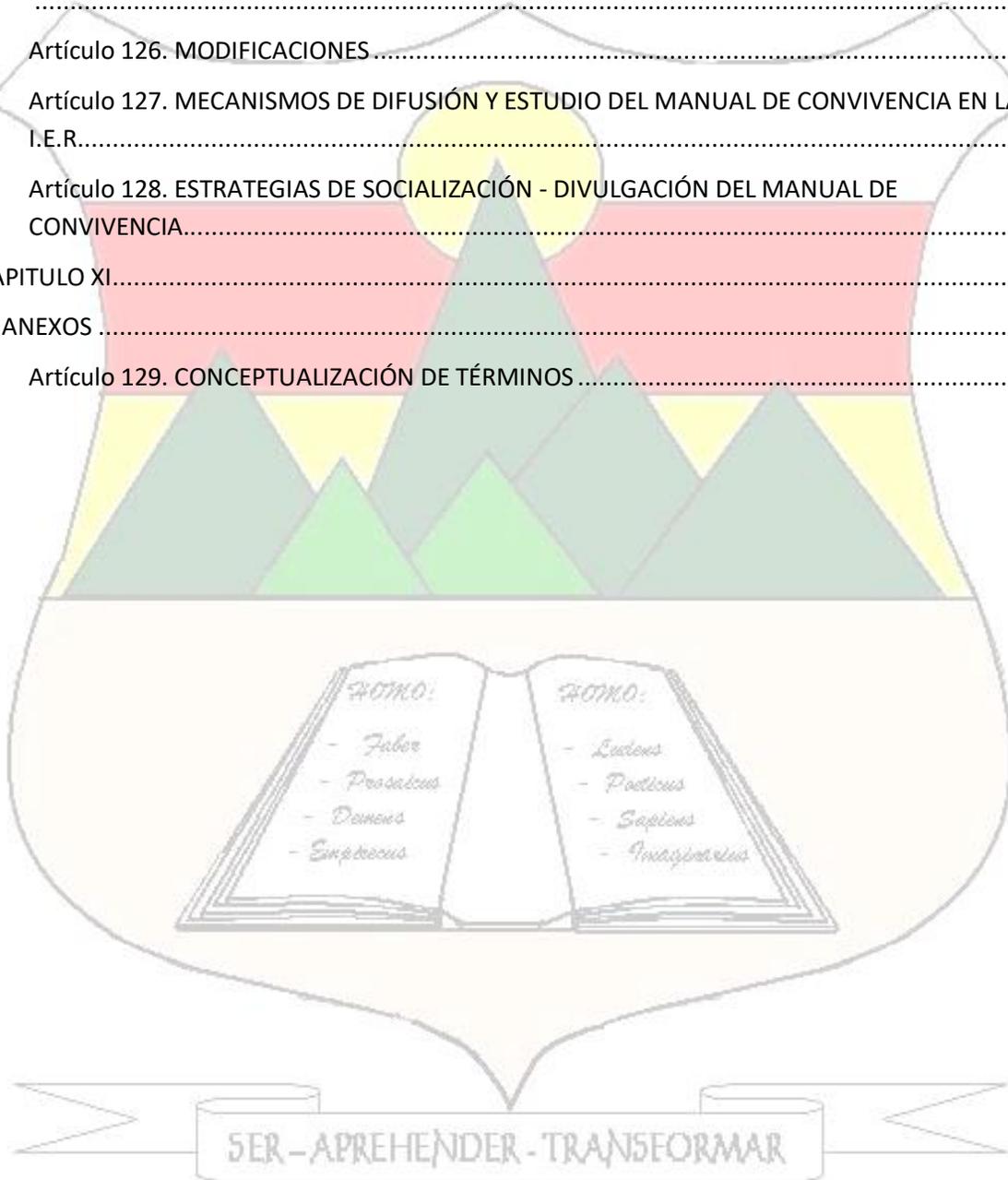
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 97. DEBIDO PROCESO	80
Artículo 99. PARA LAS FALTAS TIPO I SE TENDRÁ:	82
Artículo 100. PARA LAS FALTAS TIPO II SE TENDRÁ:	82
Artículo 101. PARA LAS FALTAS TIPO III SE TENDRÁ:	83
Artículo 102. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO I.....	83
Artículo 103. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO II.....	85
Artículo 104. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO III.....	86
Artículo 105. ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	87
Artículo 106. ACUERDOS MÍNIMOS DE CONVIVENCIA.....	88
Artículo 107. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO O CONVIVENCIA	89
Artículo 109. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.....	91
Artículo 110. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA INSTITUCIÓN.....	93
Artículo 111. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	95
Artículo 112. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA IDEACIÓN INTENTO Y SUICIDIO.....	95
CAPITULO VIII	96
UNIFORMES, HORARIOS Y OTRAS DISPOSICIONES	96
Artículo 113. DESCRIPCIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES.....	96
Artículo 114. DEL HORARIO.....	97
Artículo 115. NORMAS GENERALES SOBRE EL HORARIO.....	98
Artículo 116. SOBRE EL TIMBRE.....	99
Artículo 118. DEL CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR.....	99
CAPÍTULO IX.....	100
SERVICIOS INSTITUCIONALES	100
Artículo 119. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.....	100
Artículo 120. REQUISITOS PARA LA MATRICULA.....	101
Artículo 121. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	101
Artículo 122. AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO ANUAL.....	102
CAPITULO X.....	102



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	102
Artículo 123. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA I.E.R.	102
Artículo 124. CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO INSTITUCIONAL.....	102
Artículo 125. PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA I.E.R.	103
Artículo 126. MODIFICACIONES.....	103
Artículo 127. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y ESTUDIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA I.E.R.....	104
Artículo 128. ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN - DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	104
CAPITULO XI.....	105
ANEXOS	105
Artículo 129. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.....	105





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

CAPITULO 1

PRESENTACIÓN, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL

Artículo 1, PRESENTACIÓN.

La escuela no está exenta de conflictos, por su misma naturaleza y organización está conformada por personas con expectativas y aspiraciones diversas, situación que la convoca a promover la búsqueda del consenso para la solución pacífica de los conflictos y que sea posible su funcionamiento, en todas sus concepciones y prácticas en el marco irrenunciable de la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos.

Se hace necesario entonces, establecer en la comunidad educativa parámetros legales de comportamiento que garanticen la convivencia respetuosa entre todos los miembros y el cumplimiento sano de la norma. De ahí que la Institución Educativa Rural San Pablo del corregimiento San Pablo municipio de Támesis Antioquia, plantea una herramienta reguladora de las relaciones –padre/madre de familia y/o acudiente -estudiante-docente, que permita permear las acciones con una visión pedagógica que posibilite la adquisición y el afianzamiento de aprendizajes en los ámbitos académico y comportamental, que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, y que oriente los medios y mecanismos de acción institucional, donde lo fundamental es el reconocimiento de la dignidad del ser humano y la defensa incondicional de la vida, el respeto por la diferencia y el compromiso de brindar cada vez con mayor calidad, una educación gratificante, pertinente y acorde con las necesidades personales y sociales de nuestros estudiantes.

Por tanto, el Manual de convivencia es una estrategia pedagógica, que conduce al estudiante a un buen manejo de sus responsabilidades, tomando conciencia de que la labor de la escuela se centra en prepararlo para la vida, como un producto, fruto del esfuerzo de todos: Estado, sociedad y familia (art 67 Constitución Nacional).

Por ello, el contenido del presente Manual de Convivencia, es el resultado final del trabajo de nuestra Comunidad Educativa frente a la cotidianidad de la Institución, enriquecido con el estudio y aportes de la Constitución Política, la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, la ley 375 de julio 4 de 1997 , La ley 1098, Decreto 1423, el Código Disciplinario Único o ley 1952, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. La ley General de Educación 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios: Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, decreto 1286 del 25 de abril de 2005; el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, decreto 1290 de abril 16 de 2009, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (ley de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013 y toda la legislación vigente en materia educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 2. FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los siguientes fines del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural San Pablo reflejan los principios, valores y postulados que fundamentan el Proyecto Educativo Institucional.

1. Ser el instrumento para el desarrollo adecuado de una sana convivencia institucional.
2. Ser el mecanismo válido y legal, necesario para el correcto desempeño de todos los participantes en el quehacer educativo.
3. Ser la guía para la evaluación y aplicación de estímulos y correctivos.
4. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos.
5. Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potencialidades físicas e intelectuales.
6. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar y socialmente.
7. Comprender la importancia que tienen las normas en la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.
8. Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas.
9. Desarrollar una relación armónica entre los estudiantes y los bienes materiales de la institución en la búsqueda del respeto a la propiedad.
10. Agotar todos los procedimientos que sobre formación humana están contemplados antes de asignar procesos disciplinarios no favorables al estudiante.

Artículo 3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

1. Promover en la Institución Educativa Rural San Pablo, el cumplimiento responsable de la norma para lograr una convivencia basada en el respeto por la diferencia; proporcionando una formación a través de la integración del ser, saber y hacer a fin de formar personas de cambio que transformen su realidad social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Tener una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades; deberes, derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa y que haga sana, agradable y enriquecedora la convivencia.
2. Determinar los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación y conciliación.
3. Fomentar en la Institución, los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos y la participación democrática de todos sus miembros.
4. Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que sean protagonistas de su desarrollo personal, como ciudadanos.
5. Fomentar en la comunidad educativa la autonomía, la libertad y la responsabilidad para alcanzar la sana convivencia.

Artículo 4. MARCO LEGAL

La Institución Educativa Rural San Pablo soporta su marco legal en el referente jurídico establecido en la Constitución Política de Colombia, la ley general de educación y la ley de infancia y adolescencia específicamente, sin embargo, contempla otras leyes, decretos, resoluciones y sentencias proferidas en el ámbito escolar como se relaciona a continuación.

NORMAS	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991	Artículos 1, 11, 13, 15,16,20,21,23,27,29,37,38,40, 41,42,43,44,45,67,68.
LEYES	Ley 115 de 1994 “Ley general de educación” Ley 599 de 2000. Artículo 25, la conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Ley 1098 de 2006. Infancia y adolescencia. Ley 1146 de 2008. Respaldo del Estado a víctimas de abuso sexual. Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley 375 de 1997. “Ley de la Juventud” Ley 1388 de 2010. Derechos de los niños con C.A. LEY 1618 DE 2013. Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Ley 1620 de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

SENTENCIAS	<p>Sentencia T-341 de 2003 sobre el manejo del comportamiento.</p> <p>Sentencia T-967 de 2007 Sobre el uso de los celulares.</p> <p>Sentencia T-316 Julio 12 de 1994. Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor Carlos Gaviria Díaz. Temas: Derecho a la educación. Derecho a la igualdad de oportunidades en la adjudicación de cupos para repetir un grado.</p> <p>Sentencia T-331/98 legitimación por activa en tutela-calidad de estudiante. Derecho a la educación-prestación interrumpida.</p> <p>Sentencia T-625/13 educación como derecho deber.</p>
DECRETOS	<p>Decreto 1423 de 1993. Guía para la convivencia institucional y reglamento.</p> <p>Decreto 1860 de 1994. Reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.</p> <p>Decreto 1236 de 1995. Establece criterios especiales para la evaluación y promoción de estudiantes.</p> <p>Decreto 2247 de 1997. Prestación del servicio educativo del nivel preescolar.</p> <p>Decreto 1850 de 2002. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de docentes y directivos docentes.</p> <p>Decreto 1286 de 2006. Participación de las familias.</p> <p>Decreto 0505 de 2011. Contralor escolar.</p> <p>Decreto 1965 de 2013. Reglamentario de la ley de convivencia.</p>
RESOLUCIONES	<p>Resolución 4210 de septiembre de 1996. Servicio social del estudiantado.</p> <p>Resolución 9317 del 06 de mayo de 2016. Funciones de docentes y directivos docentes.</p>

CAPITULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 5. MISIÓN

La Institución Educativa Rural San Pablo, pretende formar individuos íntegros, que conserven los valores éticos y morales fundamentados en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la honestidad y la solidaridad, además, propende por la formación de los estudiantes para que sean ciudadanos, líderes sociales, competentes laboralmente, comprometidos con la evolución humanística de la ciencia y la tecnología.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 6. VISIÓN

Para el año 2030 la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Tamesis, será una Institución fortalecida en el aprendizaje de la Modalidad Académica, una Institución donde su comunidad educativa será participativa, activa, comprometida con los ejes del desarrollo del municipio, con un alto sentido de pertenencia y calidad humana, que hará posible la sana convivencia y el fomento de los principios de equidad, justicia y libertad como bases fundamentales de una conciencia democrática y participativa, donde se promueva el respeto por los derechos y por la diversidad cultural.

Artículo 7. LEMA: FORMANDO PARA SER, APREHENDER Y TRANSFORMAR

La educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser. Por tanto, la educación se debe concebir como un todo. De ahí que el lema **FORMANDO PARA SER, APREHENDER Y TRANSFORMAR** está enfocado en permitir al estudiante el desarrollo de esos pilares.

Aprender a conocer supone, aprender a aprender, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento. Desde la infancia, sobre todo en las sociedades dominadas por la imagen televisiva, el joven debe aprender a concentrar su atención a las personas y cosas. La vertiginosa sucesión de informaciones en los medios de comunicación y el frecuente cambio del canal de televisión, atenta contra el proceso de descubrimiento, que requiere una permanencia y una profundización de la información captada. Este aprendizaje de la atención puede adoptar formas diversas y sacar provecho de múltiples ocasiones de la vida (juegos, visitas a empresas, viajes, trabajos prácticos, asignaturas científicas, etc.).

Aprender a hacer está vinculado a la cuestión de la forma profesional: cómo aprender a poner en práctica los conocimientos. Aprender a hacer a fin de adquirir no es sólo una calificación profesional, es más general, es una competencia que capacita al individuo para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo. Pero, también, aprender a hacer en el marco de las distintas experiencias sociales o de trabajo.

Aprender a vivir juntos permite el desarrollo y la comprensión del otro, la percepción de las formas de interdependencia, los proyectos comunes y la resolución de los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

Aprender a ser: Hace referencia a uno de los principios fundamentales de la educación la cual afirma que: la educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. Todos los seres humanos deben estar en condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.



Artículo 8. FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Rural San Pablo tiene como filosofía propiciar el desarrollo integral de los educandos a nivel cognitivo, emocional, social y socio cultural, para que, desde su entorno, incidan favorablemente en la transformación de su propia comunidad y de su país.

Así mismo, estimula el respeto entre las personas, propendiendo además por el cuidado del entorno biológico y social.

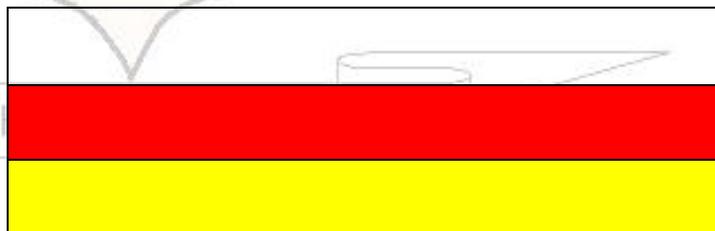
Desde la educación que imparte, busca el desarrollo humano, científico y técnico de los estudiantes, hasta llegar a su formación profesional e integral, capacitándolos para el acceso a la estructura productiva de la sociedad. Teniendo en cuenta los fines del sistema educativo colombiano, la Institución ha establecido políticas y metas que ofrecen la posibilidad de vincular a sus educandos a la sociedad, en forma racional. De tal manera promueve los siguientes valores.

- ✓ **Cooperación**
- ✓ **Responsabilidad**
- ✓ **Sentido de pertenencia**
- ✓ **Autonomía**
- ✓ **Tolerancia**
- ✓ **Participación**
- ✓ **Honestidad**
- ✓ **Lealtad**
- ✓ **Equidad**
- ✓ **Solidaridad**
- ✓ **Paz y convivencia**
- ✓ **Justicia**
- ✓ **Comunicación**
- ✓ **Liderazgo**
- ✓ **Creatividad**
- ✓ **Amor**
- ✓ **Disciplina**
- ✓ **Libertad**

Artículo 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LA BANDERA: Consta de tres franjas de igual tamaño BLANCO, ROJO, AMARILLO.

BLANCO: es la pureza, la transparencia y el respeto en un horizonte institucional que avanza por los senderos del conocimiento, la paz, la igualdad y la fraternidad





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

entre miembros de una comunidad que se construye pasó a paso.

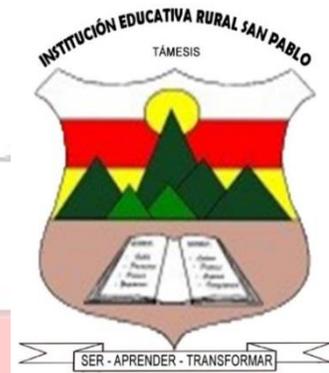
ROJO: fuerza, pasión, vitalidad y energía para ser, aprehender y transformar.

AMARILLO: La alegría y la satisfacción para transformar nuestro entorno a partir del conocimiento.

EL ESCUDO: La heráldica tiene dos franjas: una la bandera institucional y la otra la tierra donde están soportados los símbolos de la institución:

En la franja donde está la bandera se encuentra el sol y las montañas –sol fuente de luz y energía para el constante nacer y renacer de las plantas y seres vivos que la conforman; las montañas símbolo de nuestra tierra y característica esencial de nuestro entorno.

En la franja de abajo donde está lo terrenal, lugar donde habitamos, espacio del saber y del conocimiento.



CAPITULO III

CARACTERÍSTICAS, DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONCEPCIÓN

Artículo 10. PRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley General de Educación 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- ✓ Los estudiantes que se han matriculado.
- ✓ Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables legales de la educación de los estudiantes matriculados.
- ✓ Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- ✓ Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- ✓ Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto



Artículo 11. PERFIL DEL DOCENTE

La Institución Educativa Rural San Pablo concibe al docente como un profesional íntegro capaz de formar seres humanos valiosos a la sociedad haciendo uso de sus habilidades, valores y demás condiciones que le aportan a sus educandos, ser competente en cada una de las áreas y disciplinas en las que ellos se desempeñan. Es democrático en la praxis enseñanza – aprendizaje, reconoce la validez de la pedagogía actual. Además, que:

- ✓ Se identifique con la filosofía de Institución.
- ✓ Colabore en todas aquellas acciones que repercuten directa o indirectamente con la buena marcha de la Institución.
- ✓ Ejercer su profesión con vocación, entrega y sentido de pertenencia.
- ✓ Sea coherente con lo que piensa, dice y hace.
- ✓ Sea leal, prudente y con ética profesional.
- ✓ Posea una adecuada preparación académica y formativa de acuerdo a la orientación que debe brindar a sus educandos.
- ✓ Estimule el trabajo responsable de los educandos y fomente los valores a través de su asignatura.
- ✓ Brinde a sus educandos una orientación adecuada en asuntos relacionados con la formación integral.
- ✓ Conozca, asuma y se comprometa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ✓ Demuestre competencia pedagógica en la orientación de sus procesos académicos y disciplinarios.

La Institución Educativa Rural San Pablo cuenta con un equipo de docentes altamente calificados para el desarrollo de sus funciones. Más del 80% es poseedor de un título de especialista y, adicionalmente, están complementando su formación a través de las maestrías. Lo anterior se complementa con la participación en cursos de formación continua ofrecidos por la Secretaría de Educación Departamental, apoyado en una actitud de servicio hacia la comunidad; hechos que han posicionado a nuestra institución en un buen lugar en los resultados de las pruebas SABER - , para el grado once. En este sentido, la Institución espera que sus docentes sean capaces de:

- ✓ Transmitir a los estudiantes valores éticos y morales a partir de su propio comportamiento.
- ✓ Brindar las condiciones necesarias para que los estudiantes logren desarrollar todo su potencial.
- ✓ Diseñar espacios de aprendizaje que tengan en cuenta la diversidad de los estudiantes, fomentando una educación inclusiva.
- ✓ Integrar en su quehacer las posibilidades que brinda la tecnología con estrategias de enseñanza efectivas.
- ✓ Transversalizar los contenidos de sus asignaturas con situaciones y problemáticas de la vida cotidiana.
- ✓ Ser eficientes, tanto en el trabajo individual como en equipo.



Artículo 12. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente de la Institución Educativa Rural San Pablo es una persona con calidad humana, idónea, veraz, capacitada y encargada de velar por el funcionamiento adecuado de la Institución Educativa. Con capacidad de proyectar la filosofía institucional, planificando el trabajo administrativo y docente en función de las necesidades, intereses y aspiraciones de los estudiantes y de la comunidad que representa en beneficio de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional

Está conformado por el rector de la Institución. Organizacionalmente el único cargo que ostenta jerarquía, con respecto al personal de la institución es el rector (Como se deduce de la ley 715 de 2001 y todas las demás que se refieren al tema de los directivos); Bajo la responsabilidad del equipo directivo se encuentran la toma de decisiones y la gestión continúa enfocada a la consecución de la excelencia académica y el desarrollo humano de los estudiantes. La Institución espera que sus directivos sean capaces de:

- ✓ Tener coherencia entre lo que dicen y lo que hacen, ya que esta es la base de la credibilidad, indispensable para la realización de su gestión.
- ✓ Comprender e identificar las necesidades de los demás, asumiendo siempre una actitud de respeto.
- ✓ Afrontar las situaciones estresantes y superar con éxito las dificultades inherentes al ejercicio de su profesión.
- ✓ Trabajar en equipo para alcanzar los objetivos institucionales y acogerse a las normas institucionales, al igual que los demás compañeros.
- ✓ Facilitar al docente las herramientas para que desarrolle eficazmente sus funciones.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- ✓ Además de los deberes y derechos estipulados en el Decreto 2277 de 1979 y las Leyes 200 de 1995, 1278 de 2002, 715 de 2002 (funciones) y el Código Disciplinario Único o ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, se consideran como Derechos y Deberes para los educadores de la Institución los siguientes:
- ✓ Al voto, la opinión y la participación activa en las diferentes actividades y estamentos existentes en la Institución.
- ✓ Expresarse y ser escuchado en cualquier eventualidad en la que se halle involucrado.
- ✓ Tener acceso a los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y tecnológicos con que cuenta la Institución.
- ✓ Proponer y participar en la ejecución de proyectos, de acuerdo con el PEI y con libre autonomía.
- ✓ Respeto por la individualidad e intimidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- ✓ Recibir capacitación y actualización, de acuerdo con los programas y planes de estudio institucionales.
- ✓ A desempeñarse con autonomía dentro del aula de clases.
- ✓ A recibir un trato digno, respetuoso y cortés de sus superiores y demás miembros de la Comunidad Educativa en todas las circunstancias.
- ✓ A recibir información oportuna y completa sobre los diferentes comunicados que llegan a la Institución.
- ✓ Recibir la inducción necesaria al ingreso a la Institución para desempeñar eficientemente las funciones del cargo.
- ✓ Gozar de estímulos e incentivos en el desempeño de sus funciones.
- ✓ Solicitar y obtener permisos por causas justificadas a directivos docentes.
- ✓ Participar en foros, seminarios, talleres programados y organizados por Secretaría de Educación, Institución Educativa y Sindicato de Educadores.

Artículo 14. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- ✓ Respetar la opinión ajena, sin obstaculizar la libre participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Utilizar adecuadamente los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y tecnológicos con que cuenta la Institución.
- ✓ Responder por el inventario a su cargo.
- ✓ Tomar parte activa en la planeación y ejecución de los proyectos institucionales, rindiendo informes cuando estos sean requeridos por sus superiores.
- ✓ Trabajar por la consecución de los objetivos educativos contemplados en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Respetar la individualidad e intimidad de sus compañeros(as) y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Reconocer y corregir oportunamente los desaciertos y aportar positivamente en beneficio de la institución.
- ✓ Observar una conducta pública de acuerdo con el decoro y la dignidad de su cargo.
- ✓ Cumplir con responsabilidad, profesionalismo, honestidad, ética y autonomía sus funciones.
- ✓ Orientar correctamente los procesos curriculares de los educandos, respetando las diferencias individuales y los procesos de desarrollo que favorezcan la formación integral.
- ✓ Dirigir la construcción del aprendizaje de los educandos, utilizando métodos y técnicas que permitan su participación activa y su desarrollo personal.
- ✓ Dar un trato cortés a todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin hacer discriminación bajo ninguna circunstancia.
- ✓ Acompañar a los estudiantes durante actos comunitarios como homenajes a la bandera, actos litúrgicos, eventos culturales, deportivos, recreativos y de otra índole que requiera su presencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- ✓ Participar en la construcción y ejecución del Manual de Convivencia, manteniendo un buen nivel de exigencia, basado en el respeto y la justicia.
- ✓ Favorecer las relaciones fraternales entre docentes, alumnos y padres de familia.

Artículo 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante es una persona capaz de convivir en sociedad, haciendo uso de las competencias ciudadanas, apoyado en valores, principios filosóficos de la Institución y de la familia y comprometido con el cuidado y conservación del medio ambiente.

El primer paso para adquirir la condición de estudiante se realiza al legalizar la matrícula. Sin embargo, nuestra Institución pretende que esta condición se materialice con hechos concretos, que solo se pueden alcanzar mediante un compromiso serio; tanto con la formación académica, como con el desarrollo del ser. En este sentido, se espera que los estudiantes desarrollen las siguientes competencias:

- ✓ El desarrollo de un pensamiento crítico y analítico.
- ✓ La capacidad de solucionar problemas de manera individual y grupal.
- ✓ El cuidado de sí mismo y del medio ambiente.
- ✓ La equidad de género, la tolerancia y el respeto hacia la diversidad.
- ✓ La integración de los aprendizajes adquiridos con su proyecto de vida.
- ✓ La solidaridad y la capacidad de servicio hacia los demás.
- ✓ La búsqueda constante de la excelencia.

En nuestra institución, la condición de estudiante se pierde por diferentes razones:

- ✓ Al obtener el título de bachiller
- ✓ Por cierre del plantel
- ✓ Por el retiro voluntario
- ✓ Cuando se pierde por segunda vez consecutiva el mismo grado.
- ✓ Cuando se compruebe la existencia de fraude en los documentos presentados para la matrícula
- ✓ Cuando el estudiante incurre en situaciones tipo III que ponen en riesgo a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

FUNDAMENTALES

- ✓ A la vida, a la integridad física, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la libre expresión, igualmente a la salud, al ambiente sano, la protección, promoción y desarrollo de la personalidad tal como la señala la constitución política de Colombia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO

NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591

Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017

Secretaría de Educación de Antioquia

- ✓ Al libre desarrollo y expresión de su personalidad, siempre y cuando esta no atente contra los derechos de los demás, ni contra las normas que la constitución exige.
- ✓ Al libre pensamiento, libertad de culto, expresión e ideología política.
- ✓ A ser reconocidos, valorados y promovidos por los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ A no ser discriminado por razones de raza, etnia, religión, género, opciones sexuales y culturales.

ACADÉMICOS

- ✓ A que la Institución Educativa certifique la escolaridad, de acuerdo con las normas vigentes
- ✓ A contar con maestros idóneos que respeten los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- ✓ A ser evaluados integralmente según la normatividad vigente.
- ✓ A recibir personal oportunamente por parte de los profesores los uniformes, las evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades acordadas en las áreas obligatorias.
- ✓ A presentar sus evidencias, evaluaciones y trabajos, dentro del tiempo establecido y conocer oportunamente los resultados de las mismas antes de ser registrados.
- ✓ A participar en procesos educativos basados en los principios del modelo pedagógico institucional y los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

DE PARTICIPACIÓN

- ✓ A elegir y ser elegidos como representantes en el Gobierno Escolar y espacios de la vida institucional.
- ✓ A contar con canales de comunicación apropiados con los compañeros, educadores y el ambiente social al cual pertenecen.

AMBIENTALES

- ✓ A conocer y participar activamente de los proyectos ambientales.
- ✓ A disfrutar de un ambiente sano y apto para el aprendizaje.
- ✓ A disfrutar de las instalaciones locativas, deportivas y del mobiliario existente.
- ✓ A usar y disfrutar el espacio público institucional.

CULTURALES Y RECREATIVOS

- ✓ A ser reconocido en la identidad cultural e institucional, siempre y cuando no afecte a los derechos de otros.
- ✓ A ser formados en los valores que propone el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- ✓ A tener esparcimiento, juegos y participación en la vida artística, cultural y científica de la institución y su entorno
- ✓ A la participación en actividades científicas, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas para estimular el interés por la investigación para su proyección personal y comunitaria
- ✓ Al descanso, recreación, alimentación y al aprovechamiento del tiempo libre.

AL DEBIDO PROCESO

- ✓ A no ser objetivo de sanciones que vulneren sus derechos fundamentales
- ✓ A ser defendido por el personero escolar.
- ✓ A conocer los estímulos, sanciones y procedimientos que según el Manual de Convivencia corresponden a una de las faltas
- ✓ A presentar sus evidencias y a controvertir en forma cortés y justa, respetando el conducto regular (docente, director de grupo, coordinación, rector, Director núcleo, Secretaria de Educación departamental)

Artículo 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

FUNDAMENTALES

- ✓ Dar un trato respetuoso a los miembros de la Comunidad Educativa. Evitar el porte y utilización de armas u objetos que por su indebida utilización pongan en riesgo la vida y la integridad física y emocional de cada uno de los integrantes de la misma.
- ✓ Recibir con respeto las observaciones y los correctivos propuestos por su desarrollo integral. Evitar en la institución educativa que interfieran procesos académicos, sociales y comunitarios.
- ✓ Respetar al libre pensamiento, libertad de culto, expresión e ideología política de cualquiera de los integrantes de la comunidad
- ✓ Valorar y respetar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar y valorar la diversidad en sus diferentes expresiones – manifestaciones.

ACADÉMICOS

- ✓ Respetar los procedimientos establecidos por la Institución para la certificación solicitada y en los plazos establecidos por la Ley.
- ✓ Evaluar objetivamente, según criterios institucionales, el que hacer del educador.
- ✓ Ser responsable de los procesos formativos de manera integral
- ✓ Solicitar de forma adecuada los informes y actividades que se requieran.
- ✓ Asistir puntualmente a las actividades institucionales.
- ✓ Presentar excusa escrita por escrito de sus acudientes al director de grupo con la firma de los docentes de las clases a las cuales no asistió en caso de haber faltado o al ausentarse de la institución; la excusa debe presentarse máximo dos días hábiles



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

después de la inasistencia. Cumplir con las actividades escolares asignadas en los tiempos establecidos

- ✓ Solicitar autorización a directivos y profesores para ausentarse del establecimiento, con previo permiso escrito por el acudiente.

DE PARTICIPACIÓN

- ✓ Participar honestamente en los procesos democráticos institucionales
- ✓ Favorecer la comunicación clara, transparente, veraz y oportuna entre los integrantes de la institución educativa y la familia

AMBIENTALES

- ✓ Conservar en buen estado la planta física y enseres de la institución, asumiendo con responsabilidad el uso de los mismos
- ✓ Hacer un uso adecuado de los recipientes al momento de depositar las basuras y/o los residuos sólidos.
- ✓ Realizar los descansos fuera del aula en los lugares asignados para ello.
- ✓ Utilizar de manera adecuada los diferentes espacios institucionales cumpliendo con el reglamento establecido para cada lugar. (ver reglamentos)
- ✓ Evitar juegos bruscos.

CULTURALES Y RECREATIVOS

- ✓ Portar de manera adecuada los uniformes y el carné estudiantil dentro y fuera de la institución en los actos representativos
- ✓ Respetar la libertad de todos los integrantes de la comunidad educativa
- ✓ Responsabilizarse de los procesos académicos, cuando participe en actividades extracurriculares
- ✓ Respetar la filosofía y valores patrios e institucionales
- ✓ Hacer un uso sano de la recreación y el tiempo libre.

DEL DEBIDO PROCESO

- ✓ A conocer y aceptar el Manual de Convivencia.
- ✓ Hacer uso honesto de los mecanismos de defensa en procesos disciplinarios.
- ✓ Hacer valer los procedimientos para sanciones y estímulos planteados en el Manual de Convivencia.
- ✓ Respetar el conducto regular de la institución educativa para resolver problemas y dificultades

Artículo 18. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

El padre de familia que confía sus hijos a la Institución Educativa Rural San Pablo debe ser una persona que asuma el papel de primer educador de sus hijos, comprometido con todas las actividades institucionales, aceptando su filosofía y colaborando para que sus fines se hagan realidad. Se deben caracterizar por:

- ✓ Reconocer que el Estado, la familia, la sociedad y la Institución son coeducadores de sus hijos.
- ✓ Ser ejemplo para sus hijos, actuando con responsabilidad, compromiso, afecto y ternura, tanto en su hogar como en su vida diaria.
- ✓ Convertirse en sembradores de valores, que posibiliten convivir con dignidad desde el hogar.
- ✓ Reconocer el error actuando con afecto y autoridad orientando la corrección con humildad.
- ✓ Ser canal de comunicación entre el hogar y la Institución teniendo como pilares el diálogo, el consenso, la concertación y el acuerdo entre sus miembros.
- ✓ Tener sentido de pertenencia y respeto por la Institución.
- ✓ Vincularse efectivamente a la vida diaria de la Institución, asistiendo tanto a la firma de la matrícula y a las reuniones de entrega de informes, como a aquellas actividades que la Institución programe en beneficio de la formación de los (las) alumnos.
- ✓ Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades económicas, con el mejoramiento de la calidad de los materiales de enseñanza y equipos que requiera la Institución, en beneficio de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La familia y los acudientes de los estudiantes son fundamentales para que se pueda alcanzar la misión y la visión institucional. En este sentido, se espera que asuman un rol activo en la formación del estudiante vinculándose oportunamente a los diferentes procesos que tienen lugar dentro y fuera del espacio escolar. Científicamente está demostrado que existe una relación directa entre la calidad del acompañamiento familiar y el fracaso escolar de los estudiantes. En nuestra Institución hemos detectado, a través de diferentes estudios, que hay varios aspectos que actúan como factores de riesgo frente a la deserción temprana de los estudiantes:

- ✓ Fracaso escolar generalizado en el grupo familiar.
- ✓ Estilos de crianza contradictorios, como ser autoritarios y permisivos al mismo tiempo.
- ✓ Consumo de sustancias psicoactivas en el entorno familiar.
- ✓ Falta de acompañamiento en las actividades escolares.
- ✓ Inasistencia a los eventos programados por la Institución, entre otros.

Por esta razón la institución espera contar con padres que:

- ✓ Participen activamente en las actividades convocadas por la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- ✓ Ofrezcan a sus hijos un ambiente familiar adecuado para su desarrollo emocional y social.
- ✓ Transmitan valores morales y habilidades sociales que faciliten su integración escolar.
- ✓ Respeten a los demás miembros de la comunidad educativa; así como los conductos regulares y el debido proceso.
- ✓ Tengan la capacidad de identificar sus propios errores y mejorar las condiciones de vida para sus hijos

Artículo 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Rural San Pablo gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a éste tienen especialmente los siguientes:

- ✓ Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución y decidir libremente el ingreso de su hijo al establecimiento.
- ✓ Matricular a su hijo de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución.
- ✓ Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo.
- ✓ Recibir información profesional que contribuya de manera eficaz con la labor educativa del docente.
- ✓ Participar en la elaboración y ejecución del PEI y Manual de Convivencia de la Institución.
- ✓ Elegir y ser elegido para formar parte de la Asociación de Padres de Familia y de los distintos consejos que conforman el Gobierno Escolar, de acuerdo con la Ley General de Educación de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994.
- ✓ Ser atendido en reclamo y/o sugerencias en el momento oportuno.
- ✓ Recibir un trato cortés, de acuerdo con los principios básicos de las relaciones humanas, por parte del Rector, docentes, educandos y demás funcionarios de la Institución.
- ✓ Recibir información oportuna sobre el uniforme reglamentario, útiles escolares, materiales y demás a utilizar durante el año escolar.
- ✓ Velar por la idoneidad del personal docente y el cumplimiento en el desarrollo de las actividades curriculares que se le brinda a su hijo.
- ✓ Solicitar permiso para retirar a su hijo temporalmente de la Institución durante su jornada escolar con causa justificada.
- ✓ Retirar a su hijo de la Institución en caso de no estar de acuerdo con la filosofía, principios y reglamentos establecidos en ella.

Artículo 20. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- ✓ Acogerse y cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- ✓ Matricular a su hijo dentro de las fechas estipuladas, presentando la papelería reglamentaria.
- ✓ Cancelar oportunamente deudas contraídas en la Institución.
- ✓ Mantener contacto permanente con la Institución para hacer seguimiento del rendimiento académico y/o disciplinario de su hijo.
- ✓ Participar de manera responsable en los talleres, conferencias o encuentros programados por la Institución para el mejoramiento de la calidad académica y las relaciones afectivas entre los integrantes de Comunidad Educativa.
- ✓ Tomar parte activa en planes, programas, actividades y proyectos de la Institución.
- ✓ Ser miembro activo en el proceso democrático del Gobierno Escolar (Asociación de Padres de Familia, Consejo de padres, Equipo de Convivencia).
- ✓ Presentar reclamos y/o quejas personalmente con respeto y siguiendo el conducto regular, en los horarios y espacios establecidos. (En caso de ser por escrito debe identificarse y no se hará por vía telefónica).
- ✓ Tratar con el debido respeto a todas las personas que integran la Comunidad Educativa evitando comentarios de mal gusto que denigren de la Institución o de alguno de sus miembros.
- ✓ Utilizar oportuna y adecuadamente los recursos de apelación y reposición que le otorga la Ley.
- ✓ Leer atentamente la información enviada y tenerla presente para el cumplimiento de compromisos.
- ✓ Realizar un acompañamiento continuo y eficaz en el proceso de aprendizaje de su hijo, tanto académica como disciplinariamente, reforzando la labor de la Institución en cuanto a formación de valores y desarrollo cognitivo, teniendo presente las pautas y orientaciones dadas por la Institución.
- ✓ Enviar a su hijo(a) puntualmente, bien presentado a la Institución, con el uniforme completo, útiles y demás implementos necesarios para su desempeño escolar.
- ✓ Orientar la realización de las tareas escolares después del horario de clases (no hacérselas). Respetando el tiempo y el espacio para las actividades curriculares, culturales y recreativas de su hijo.
- ✓ Solicitar oportunamente y por escrito todo permiso para ausentarse su hijo de la Institución y recogerlo personalmente ya sea el padre de familia o acudiente, durante la jornada o parte de ella.
- ✓ Asistir puntualmente y durante el tiempo acordado a las entregas de informes descriptivos, reuniones, actos culturales, sociales y escuelas de padres programadas por la Institución, al igual que a los llamados de Rectoría y Educadores.
- ✓ No presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas o psicotrópicas.
- ✓ Responder por los daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas, bienes personales de los profesionales o compañeros que hayan sido ocasionados por su hijo, reponiendo o pagando su equivalente en dinero.

Artículo 21. PERFIL DEL EGRESADO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

El egresado de la Institución Educativa Rural San Pablo debe tener un alto grado de autoestima, eficiente y responsable, que busque la excelencia y la ética en todas las áreas en que se desempeñe, con futuro profesional, como integrante de una sociedad y de una familia, con gran sentido de pertenencia por la Institución y el contexto.

Son el conjunto de estudiantes que lograron culminar sus estudios de secundaria en la Institución. Esperamos de ellos que:

- ✓ Se conviertan en ciudadanos de bien y contribuyan al desarrollo del país.
- ✓ Continúen con su formación profesional y se integren exitosamente al mundo laboral.
- ✓ Servir de modelo a los estudiantes que se encuentran en proceso de formación.
- ✓ Construir vínculos sólidos con la comunidad de ex alumnos y con la Institución.

Artículo 22. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

OBLIGACIONES Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 23. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para establecer la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 24. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

Además de las que establecen en la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al CEC para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Integrar en los contenidos curriculares elementos relacionados con las situaciones que afectan la vida escolar, a través de talleres, debates, consultas, etc., que permitan el desarrollo de un pensamiento crítico y analítico, indispensable para la toma de decisiones.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPITULO IV

DIVERSIDAD, PLURALIDAD E INCLUSIÓN

La inclusión es un concepto que hace referencia al modo en que la sociedad, y la escuela como parte de ella, deben responder a la diversidad; supone en la práctica trasladar el

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

eje de la respuesta educativa, hasta ahora focalizada únicamente en el estudiante, al contexto escolar ordinario.

El Manual de Convivencia es un espacio de participación dado a partir de la constitución política de Colombia de 1991, la ley general de educación, 115 de 1994 artículos 73 y 87 y compilado por el decreto 1075 de mayo de 2015.

Como Institución Educativa Rural reconocemos la importancia de trabajar en los siguientes aspectos:

Artículo 25, DIVERSIDAD.

La Diversidad es una característica intrínseca de los grupos humanos, ya que cada persona tiene un modo especial de pensar, de sentir y de actuar, independientemente de que, desde el punto de vista evolutivo, existan unos patrones cognitivos, afectivos y conductuales con ciertas semejanzas. Dicha variabilidad, ligada a diferencias en las capacidades, necesidades, intereses, ritmo de maduración, condiciones socioculturales, etc., abarca un amplio espectro de situaciones, en cuyos extremos aparecen los sujetos que más se alejan de lo habitual. Frente a una visión que asocia el concepto de diversidad exclusivamente a los colectivos que tienen unas peculiaridades tales que requieren un diagnóstico y una atención por parte de profesionales especializados, consideramos que en los grupos educativos existe una variabilidad natural, a la que se debe ofrecer una atención educativa de calidad a lo largo de toda la escolaridad.

Se entiende que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo.

Por tanto, se concibe **la atención a la diversidad** como el conjunto de acciones educativas que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todos los estudiantes y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural, de altas capacidades, de compensación lingüística, comunicación y del lenguaje o de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo, de graves trastornos de la comunicación y del lenguaje de desajuste curricular significativo.

En síntesis, se puede afirmar que **la atención a la diversidad** es un principio que debe regir toda la enseñanza básica para proporcionar a todos los estudiantes una educación adecuada a sus características y necesidades.

Artículo 26. FACTORES DE LA DIVERSIDAD.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Actualmente el término de **diversidad** ha ido adquiriendo una mayor importancia debido a la presencia en el sistema educativo ordinario de estudiantes diferentes. A esta amplia variedad de discrepancias entre unos educandos y otros, se unen otros factores de diversidad como son:

1. **Diversidad de Motivaciones.** En el aula además de conocer los intereses de los estudiantes debemos trabajar con metodologías que consigan estimular esos intereses. Para ellos debemos tener en cuenta los contenidos presentados, el modo de presentarlos, los recursos empleados y, sobre todo, la interacción entre el estudiante y el maestro.
2. **Diversidad de capacidades.** La capacidad de un estudiante se entiende por el poder que tiene para razonar, pensar, moverse, controlar su propio cuerpo, relacionarse con los demás y actuar de forma autónoma.
3. **Ritmos de Aprendizaje:** En consecuencia, debemos atender los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes, donde nuestra función consiste en orientar la acción educativa hacia el desarrollo de capacidades a todos los niveles (sensoriales, cognitivo, comunicativo, de equilibrio personal y de relación interpersonal).
4. **Diversidad de estilos cognitivos.** Esta diversidad depende de la personalidad y de la forma que tenga el estudiante de ver el medio que le rodea.
 - ✓ **Impulsivos:** actúan primero eligiendo y desarrollando sus hipótesis para luego verificarlas y así descartar las erróneas según ejecutando su acción.
 - ✓ **Reflexivos:** analizan detenidamente una situación antes de llevarla a cabo eliminando de forma anticipada las soluciones erróneas.

Se debe tener en cuenta que existen diferentes formas de estimular al estudiante, que dependen del entorno social en el que se mueven (contextos), y de su disposición hacia las actividades del aula. El interés deriva de lo novedoso, los objetos que consideren extraordinarios, las actividades impulsadas por su propia iniciativa, entre otras.

5. **Diversidad de Necesidades.** Dentro del contexto socio-familiar que es el primer entorno de aprendizaje del niño, este puede marcar diferencias de: valores, riqueza de vocabularios y expresión, relación y afectividad, acceso y colaboración de apoyo a tareas, etc. por ello es importante tener en cuenta estas características que influyen y ofrecer una respuesta específica y adecuada que compense las desigualdades. Las necesidades educativas siempre asociarlas al logro de necesidades personales, familiares y sociales del niño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- 6. Diversidad Cultural.** Para referirnos a las diferencias que se producen entre individuos y otros relacionados con sus costumbres, creencias, valores, etc. La principal educación multicultural pone en acento el hecho de ser iguales en dignidad y derechos, erradicando el uso de la diversidad como una exclusión social en cualquiera de sus formas. Por ello debemos fomentar las oportunidades de interacción positiva para valorar las diferencias culturales como algo provechoso y enriquecedor.

**Artículo 27. INCLUSIÓN.
EDUCACIÓN INCLUSIVA**

A lo largo de la historia los sistemas educativos han debido atender las necesidades de las distintas poblaciones y la población escolar con discapacidad también ha formado parte de estas preocupaciones. En consecuencia, tanto la normativa como las distintas orientaciones educativas han intentado responder a estas necesidades. La política educativa se ha venido transformando para atender a los niños y jóvenes con discapacidades a lo largo de todo el ciclo educativo, desde la educación inicial hasta la superior.

Artículo 28. NORMATIVIDAD

- ✓ **Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.** Define la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales como una de las modalidades de atención educativa a poblaciones.
- ✓ **Decreto 2009 de 1997.** Por el cual se modifican los estatutos y se reestructura el INSOR.
- ✓ **Ley 361 de 1997.** Por el cual se crean mecanismos de integración social de las personas con limitación y se establecen otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 2082 de 2002.** Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- ✓ **Decreto 366 de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

Nota: La Institución Educativa Rural San Pablo requiere de profesionales adecuados como maestros de apoyo, Psicólogos, y demás personal idóneo para atender a estudiantes con capacidades especiales o excepcionales.

- ✓ **Ley 1346 de 2009.** Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- ✓ **Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ **Decreto 1421 de 2017.** “Plan Individual de Ajustes Razonables” Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a los estudiantes con discapacidad.



Artículo 29. MARCO REFERENCIAL

La integración escolar: Un legado de la Ley 115 de 1994 La denominada integración escolar surge de la necesidad de que todos aprendan juntos, dejando de lado la segregación que la educación especial desarrolló, con los paradigmas de su momento. Este proceso de integración se rige por cuatro principios referenciados por Franco (1997) 1): el de normalización (Wolfensberger, 1972), sobre la mejora de los servicios educativos existentes, con énfasis en que las personas logren una condición de vida favorable para garantizar sus derechos; 2) el de sectorización, concerniente a la disposición de recursos; 3) el de servicios profesionales interdisciplinarios para que la persona participe plenamente en su comunidad, y 4) el de flexibilización, el cual se refiere a que se deben ofrecer varias alternativas educativas de las cuales se pueda escoger la más adecuada a las potencialidades y habilidades de las personas con discapacidad, según los métodos, contenidos y materiales para lograr así un apoyo integral en el aula.

¿Qué se entiende hoy por educación inclusiva y atención a la diversidad?

Se reconoce que la educación inclusiva por diversos motivos ha estado inmensamente ligada a la educación de la población con discapacidad y esto permite explicar muchos de los obstáculos que enfrenta en la actualidad.

Las escuelas de “educación especial” a las que solo asistían niños con discapacidad, manejadas en la mayoría de los casos por organizaciones no gubernamentales (ONG), con modelos de atención basados en la salud y la rehabilitación, caritativos en muchos casos, alejados del sistema educativo y con bajas expectativas de aprendizaje para la población atendida.

Se comenzó a hablar del ingreso de estudiantes con discapacidad en las escuelas regulares en procesos que con los años se conocieron como mainstreaming, integración e inclusión. De manera sencilla, podríamos decir que el mainstreaming consistió en ubicar a estudiantes con discapacidad en aulas con estudiantes sin discapacidad con expectativas de nivelación y normalización, y debían demostrar que podían estar allí dependiendo de su posibilidad de participación al mismo nivel de sus compañeros. Con los años, la integración escolar mostró que al partir del concepto de “estudiante defectuoso”, se dejaba en el escolar y su familia, la mayoría de las responsabilidades para que el proceso fuese exitoso, lo que arrojaba resultados deficientes que no cambiaron las tradicionales cifras de repitencia y deserción de la población con discapacidad. A medida que avanzó el conocimiento sobre el tema, se comenzó a hablar de inclusión y las prácticas mostraban cómo el “defectuoso era el sistema”. La inclusión reveló que los estudiantes con discapacidad requerían apoyos y una transformación del

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

sistema educativo y de las prácticas educativas para eliminar los obstáculos y barreras para el aprendizaje.

La educación inclusiva como un asunto de valores en el sistema educativo

1. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación y dicha educación debe tener lugar, en la medida de lo posible, en escuelas de educación formal de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
2. Todos los niños y adolescentes pueden aprender y todos necesitan alguna forma de apoyo en el aprendizaje.
3. El diseño de los sistemas educativos y la aplicación de los programas educativos deben tomar en consideración la amplia diversidad de características y necesidades de los estudiantes.
4. La educación formal tiene por objeto descubrir y reducir a un mínimo las barreras que obstaculizan el aprendizaje.
5. Los docentes tienen la responsabilidad de garantizar que todos los niños y adolescentes participen plenamente en la sociedad y gocen de igualdad de oportunidades en la educación.
6. La educación incluye la escolarización formal, el hogar, la comunidad y otras oportunidades educativas fuera de las escuelas.
7. La educación supone cambiar actitudes, comportamientos, métodos de enseñanza, planes de estudios y entornos para satisfacer las necesidades de todos los niños y jóvenes.
8. La educación es un proceso dinámico que está en constante evolución de acuerdo con las culturas y los contextos locales.
9. La educación forma parte de una estrategia más amplia para fomentar una sociedad inclusiva en la que se respete y valore la diferencia y donde se combata activamente la discriminación y el prejuicio mediante políticas y prácticas.
10. En la educación inclusiva los niños y adolescentes con barreras para la participación y el aprendizaje deben tener acceso a las instituciones educativas de educación formal. Algunos niños y adolescentes debido a su condición social, etnia,

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

discapacidad, situación de desplazamiento o marginación, etc., pueden necesitar soportes adicionales.

11. Tiempo de aprendizaje activo adecuado.
12. Tecnologías de la información y las comunicaciones.
13. Participación de los padres.
14. Procesamiento fonológico.
15. Ambiente físico óptimo.
16. Estrategias combinadas.

Artículo 30. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS

Las más reconocidas por los estudios (Rink, 2002; Kosnik y Beck, 2009; Unesco, 2008; Inclusión International, 2009) y cuentan con un sólido sustento investigativo en la disminución de las barreras para el aprendizaje y la participación de ciertos estudiantes:

1. Enseñanza grupal cooperativa.
2. Enseñanza a multiniveles.
3. Enseñanza con currículos diferenciados.
4. Individualización del aprendizaje.
5. Tutorías entre pares.
6. Evaluación formativa.
7. Retroalimentación.
8. Instrucción en estrategias cognitivas.
9. Instrucción en estrategias de memoria.
10. Revisión y práctica.
11. Aprendizaje autorregulado.
12. Enseñanza recíproca.
13. Enfoques de comportamiento.
14. Instrucción en habilidades sociales.
15. Ambiente del aula positivo y motivador.

Artículo 31. PLURALIDAD.

Como institución educativa entendemos que, dentro de una sociedad, las personas tienen formas particulares de vivir y expresarse, tienen gustos, ideologías y costumbres diferentes y pertenecen a uno o más grupos. La pluralidad se refiere a la existencia de esa variedad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

características y factores dentro del grupo social y como tal tratamos por corresponder con tal principio.

Por tanto, enseñarles a los niños, niñas y adolescentes a reconocer su identidad y las diferencias que existen con respecto a la de los demás, previene que a futuro desarrollen prejuicios y discriminen a otras personas. La construcción de paz requiere la garantía de los derechos fundamentales de las personas en un contexto que valore la tolerancia y el respeto por la pluralidad y la diversidad. (Tomado de la página <http://paz.redpapaz.org>).

Artículo 32. LÍNEA DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN ETNOEDUCATIVA.

La Institución Educativa Rural San Pablo garantiza a la población etnoeducativa la comprensión integral del proceso adaptativo en la institución.

1. La comprensión integral del proceso adaptativo en la institución.
2. El respeto de los derechos humanos de estos estudiantes.
3. La no discriminación de estos estudiantes,
4. La protección de los estudiantes en situación especial vulnerabilidad
5. La inclusión social de los estudiantes al ámbito educativo.

CAPITULO V

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 33. ORGANIZACION INSTITUCIONAL

COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y por las que en otra forma participan de la vida de la Institución: estudiantes, Docentes, Padres de Familia y/o acudientes, Directivos docentes, y egresados.

ORGANIZACIÓN

1. Consejo Directivo
2. Rector.
3. Consejo Académico
4. Personero
5. Contralor
6. Juez de Paz
7. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo
8. Consejo Estudiantil.
9. Asociación de Padres de Familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

10. Consejo de Padres
11. Equipo de Convivencia

Artículo 34. CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94 Art 143)

El consejo Directivo es el máximo ente administrativo de la institución, responsable de la toma de decisiones para lograr el buen funcionamiento de todos los procesos que allí se planean y ejecutan.

CONFORMACION

1. El rector de la institución, quien convoca y preside la reunión.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos en una asamblea de docentes representando quien obtenga la mayoría de votos.
3. Dos representantes de los padres de familia, se eligen por la junta directiva de los padres de familia.
4. Los estudiantes elegirán un representante perteneciente al último grado de la Institución Educativa, quien debe ser diferente al estudiante elegido como Personero Estudiantil.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, podrá ser aquel que en el año anterior haya ejercido sus funciones de representante de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo o comercial de la zona es elegido por el Consejo Directivo para el cual los representantes de estos sectores deben proponer candidatos.

Artículo 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (LEY 115 DE 1994 ART 142 inciso 3° y 144, Decreto 1860 art 23)

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto de Convivencia.
3. Adaptar el Pacto de Convivencia y el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes
4. Fijar los criterios para la fijación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
6. Aprobar el plan anual de actualización académico del personal docente y presentado por el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos de la secretaría de educación respectiva.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución con actividades comunitarias, recreativas, deportivas y culturales.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones de la institución.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones del entorno.
14. Antes del inicio en cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos
15. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
16. Verificar la existencia y el estado de los estados contables.
17. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
18. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte salarios mínimos vigentes
19. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento acorde a la Ley
20. Autorizar la Rector para la autorización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles, dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea en forma gratuita u onerosamente, en conformidad con el decreto 1860 de 1994.
21. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se le destine para el efecto.

PARAGRAFO 1: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman y quedarán registradas en acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdo. Las actas deberán ser firmadas por el rector y el secretario; los acuerdos deberán ser firmados por todos los miembros del Consejo Directivo

Artículo 35. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES

El Rector es designado por concurso y nombrado mediante decreto y dentro de la planta de personal aprobada por el departamento.

FUNCIONES

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del fondo de servicios educativos y presentarlo para aprobación del consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del fondo de servicios educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes necesarios y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios docentes.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica social y ambiental con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría general de la Nación y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida por la norma.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas establecidas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal al alcalde de la respectiva entidad territorial no certificada, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.
9. Representar legalmente al establecimiento ante las autoridades competentes.
10. Dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo.
11. Ejecutar las decisiones del Gobierno Escolar.
12. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Presentar el establecimiento ante las autoridades educativas y la Comunidad Escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes. establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo; y presentar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
18. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
19. Participar en la definición de los perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos, docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema del control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
24. Suministrar información oportuna al departamento, Núcleo o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación de servicios en su Institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
27. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

Artículo 36. CONSEJO ACADÉMICO.

CONFORMACION

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo convoca y preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES (Decreto 1860 art 24)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo a las normas vigentes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Velar por el empleo de metodologías activas que lleven al estudiante a la búsqueda del conocimiento.
8. Conformar equipos de trabajo pedagógico, para los procesos de recuperación y/o refuerzos
9. Analizar la viabilidad de introducir áreas optativas, acordes a las metas, principios, misión y visión institucionales.
10. Orientar las comisiones de evaluación y promoción, para que cumplan con los objetivos propuestos.
11. servir de instancia para replantear los procesos evaluativos llevados por los educadores en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios

Artículo 37. DIRECTOR U ORIENTADOR DE GRUPO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Con el fin de velar por el desarrollo integral de los estudiantes, el profesor encargado de cada grupo tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la inducción de los estudiantes confiados a su dirección.
2. Realizar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes a su cargo.
3. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
4. Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar los formatos de identificación, comportamiento y seguimiento de los estudiantes a su cargo.
7. Participar en los programas de bienestar que para su respectivo grupo hayan sido planeados por la Institución (Reuniones de padres, talleres, conferencias, convivencias, etc.).
8. Responder por la presentación del salón de su grupo y comunicar inmediatamente cualquier daño a la coordinación.
9. Presentar en las reuniones de las comisiones de evaluación un informe descriptivo de la situación académica y disciplinaria de su grupo.
10. Orientar la presentación personal de los estudiantes a su cargo.
11. Solicitar al estudiante una justificación escrita firmada por sus padres o acudientes de su inasistencia a la Institución Educativa.
12. Acompañar a los estudiantes de su grupo en los actos generales programados por la Institución y asegurar una participación adecuada.
13. Responder por los actos cívicos encargados a su grupo, cumpliendo estrictamente las pautas establecidas para tal efecto.
14. Diligenciar el permiso al alumno para salir de la Institución.
15. Tramitar las solicitudes de permisos para ausencias por uno o varios días.
16. Revisar en forma periódica el observador del estudiante a fin de formarse un criterio preciso sobre su comportamiento y archivar en ellos todo tipo de informes.
17. Atender personalmente los reclamos de los estudiantes, profesores y padres de familia sobre asuntos disciplinarios, consignando por escrito los temas y conclusiones tratados en cada entrevista personal o de orientación grupal.
18. Citar a los estudiantes y/o Padres de familia cuando el comportamiento de los educandos lo amerite.
19. Desarrollar campañas referentes al mantenimiento de la planta física, de los materiales y equipos del plantel.
20. Suministrar a los Padres de Familia los informes que soliciten de sus hijos.
21. Llevar el control de asistencia de los estudiantes y el registro disciplinario de los mismos.
22. Controlar la puntualidad de los estudiantes a los actos comunitarios que realice la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

23. Colaborar con el rector y el coordinador de sección en la planeación y evaluación institucional.
24. Hacer cumplir el reglamento interno del plantel.
25. Estudiar con los padres las causas de inasistencia injustificada a la Institución y establecer la responsabilidad del padre, en este caso se remitirá a la autoridad competente. Si el responsable fuere el menor, se le amonestará, y si persiste se le remitirá al defensor de familia.
26. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 38. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860 art 29).

OBJETIVO CENTRAL DEL ESTAMENTO

Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

PROCESO DE SELECCION Y CONFORMACION

1. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
2. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES

1. Darse su propia organización Interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo para dar cumplimiento a la Ley.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil
4. Trabajar mancomunadamente con el Personero en la promoción del ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la normatividad educativa.
5. Escuchar y analizar las propuestas presentadas por los estudiantes.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Pacto de Convivencia.

Artículo 39. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que pretende ser representante de su grupo deberá cumplir con el siguiente perfil:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Vivenciar los valores institucionales.
2. Tener un espíritu crítico, abierto al dialogo y ser conciliador de conflictos.
3. Tener un buen rendimiento académico y cumplir a cabalidad las normas del manual de convivencia.
4. Tener capacidad de comprensión y tolerancia hacia los demás.
5. Promover el trabajo en equipo.
6. Estar permanentemente comprometido e identificado con la Institución y el quehacer educativo de la misma.
7. Ser receptivo y escuchar solicitudes, peticiones y sugerencias de los estudiantes.
8. Ser un líder positivo, creativo y generador de nuevas propuestas para el beneficio de sus compañeros.
9. Establecer excelente, comedida y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
10. Tener un alto sentido de pertenencia por su Institución.

FUNCIONES

1. Colaborar con el director de grupo en la administración del curso en todos sus aspectos: académicos y disciplinarios.
2. Controlar a los estudiantes del grupo para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reporta al director de grupo y a los profesores la ausencia de sus compañeros.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, profesores comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el Consejo estudiantil.

Artículo 40. PERSONERO ESTUDIANTIL

Es el representante de todos los estudiantes ante todos los estamentos del Gobierno escolar. Debe ser un estudiante que esté cursando el grado Once (11) y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Colombiana, las leyes, los reglamentos y en este Pacto de Convivencia.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO.

El Personero de la Institución debe cumplir con los siguientes requisitos, además de los estipulados en el artículo 94 de la Ley 115 de 1994:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Estar matriculado en el grado 11° de la Institución y haber cursado los últimos dos grados en la misma.
2. Tener buen rendimiento académico.
3. Tener buen comportamiento disciplinario.
4. Tener aceptación dentro del grupo de estudiantes.
5. Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia, en especial derechos y deberes, a través de la práctica de buenas relaciones entre directivas, docentes, estudiantes y padres de familia.
6. Tener disponibilidad de tiempo sin afectar las actividades académicas y formativas.
7. Tener cualidades y capacidad de liderazgo.
8. Distinguirse por la práctica de los valores de la institución.
9. Conocer a cabalidad el Manual de Convivencia.
10. Tener capacidad de análisis, crítica, equilibrio y objetividad para afrontar problemas, tomar decisiones y asumir riesgos.

FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes.
2. Promover y motivar el conocimiento y ejercicio de los derechos, especialmente el derecho de petición y de defensa y debido proceso consagrados en la Constitución Colombiana, las Leyes, los reglamentos y en el presente Pacto de Convivencia.
3. Asesorar a los estudiantes en todos los casos en donde haya duda.
4. Promover campañas tendientes a obtener la convivencia y solución pacífica de los conflictos.
5. Desarrollar y ejecutar el Proyecto de la Personería. El cual debe ser dado a conocer con anticipación a sus compañeros.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes.
7. Interponer recursos frente a las actuaciones administrativas, disciplinarias y académicas contra las decisiones de los docentes, directores de grupo o directivas de la institución.
8. Representar a la Institución, asistiendo a los talleres o reuniones que programe la Administración Municipal o de orden departamental.

CONVOCATORIA PARA ELEGIR PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El Rector de la Institución convocará a través de la comisión encargada del Gobierno Escolar o los miembros del proyecto de Democracia, como apoyo a la elección de Personero Estudiantil dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual.

Artículo 41. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Su fundamentación se encuentra en el DECRETO No 1286 DE 2005 de 27 abril 2005 el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Para su aplicación se procederá así: El Rector y los coordinadores en las tres primeras semanas de clase convocarán a reuniones generales de padres de familia en cada una de las secciones de la institución (Asamblea de Padres de Familia). De ellas saldrán 2 o 3 padres de familia representantes por cada uno de los grupos. Estos padres de familia serán citados a una reunión en donde se elegirán los padres de familia que conformarán el Consejo de Padres según lo estipulado en el decreto en mención

PARAGRAFO

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son:

1. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia, como referentes para fortalecer los procesos formativos llevados en la institución educativa.
2. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo
3. Promover la favorabilidad de un clima de tolerancia, respeto, cooperación, entre todos los miembros de la comunidad educativa
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes, en el desarrollo de las acciones pertinentes para mejorar los resultados de aprendizajes significativos.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la institución educativa.
6. Velar por el cumplimiento de las normas estipuladas en la ley de Infancia y adolescencia y las contempladas en el pacto de convivencia institucional.

Artículo 42. CONSEJO DE PADRES. (Decreto 1286 de 2005, art 5)

FUNCIONES

1. Colaborar con los docentes en la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los educandos.
2. Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir las inclinaciones, capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
3. Ofrecer al plantel el concurso intelectual y moral necesario para la solución de problemas que perturben la formación integral de los educandos.
4. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos; al igual que la conservación y cuidado del medio ambiente.
5. Promover conferencia periódicas y demás acciones que redunden en mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general, para que en forma conjunta con la institución se logren objetivos comunes con los estudiantes
6. Colaborar en la organización de celebraciones especiales en el plantel.
7. Participar por intermedio de dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo (Artículo 143, ley 115 de 1994).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

8. Proponer de manera respetuosa y responsable acciones para el mejoramiento continuo de la Institución.
9. Apoyar las actividades institucionales artísticas, científicas, deportivas, culturales, que organice la I.E
10. Hacer presencia efectiva en la resolución de problemas y sugerencias de mejoramiento.

Artículo 43. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 44. Estructura del Comité Escolar de Convivencia (CEC).

A continuación, se definen los principales aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la conformación y funcionamiento del CEC:

Artículo 45. Nombramiento del CEC.

Según el artículo 22 del decreto 1965, el Consejo Directivo de la Institución, es el responsable de conformar y nombrar los miembros del CEC y de elaborar su respectivo reglamento, cuyo presidente será el rector de la institución.

Artículo 46. Integrantes del CEC.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El CEC estará conformado por:

3. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
4. El docente con función de orientación
5. El personero estudiantil
6. El coordinador cuando exista este cargo
7. El presidente del consejo de padres de familia
8. El presidente del consejo de estudiantes
9. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 47. Sesiones. El CEC sesionará como mínimo una vez al mes. En caso de que se requieran sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 48. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de Convivencia será de la mitad más uno. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 49. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente Justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, Medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 50. Salvaguarda del derecho a la intimidad y a la confidencialidad

Teniendo como marco de referencia lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, el miembro del comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de sus actuaciones. Además, todo el material probatorio y las actas de las sesiones, serán guardadas bajo llave por el presidente del comité.

Artículo 51. Convocatoria a las sesiones del Comité escolar de convivencia

Las convocatorias regulares serán incluidas en el cronograma institucional, el 15 de cada mes, salvo que haya festividades o eventos que requieran la modificación de la fecha. En ese caso se realizará al siguiente día hábil. La información será enviada por correo electrónico a cada uno de los integrantes y será reconfirmada mediante llamada telefónica, por parte del rector de la institución quién es la persona encargada de convocar. En esta se debe precisar: día, hora y lugar. Lo mismo aplica para las sesiones extraordinarias.

Artículo 52. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO

NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591

Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017

Secretaría de Educación de Antioquia

acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 53. Responsabilidades del rector y los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Uno de los propósitos de la Institución, es lograr que nuestros estudiantes se desarrollen integralmente. Parte de esta etapa es la posibilidad de convivir en un ambiente escolar seguro, plural e incluyente. Por esa razón, desde el Manual de Convivencia, ofrecemos todas las garantías para la defensa de sus derechos, las cuales se exponen a continuación.

Artículo 54. Responsabilidades del rector.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para establecer la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

5. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 55. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establecen en la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

6. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al CEC para activar el protocolo respectivo.
7. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
8. Integrar en los contenidos curriculares elementos relacionados con las situaciones que afectan la vida escolar, a través de talleres, debates, consultas, etc., que permitan el desarrollo de un pensamiento crítico y analítico, indispensable para la toma de decisiones.
9. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
10. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 56. Procedimientos y casos que atiende el Comité Escolar de Convivencia (CEC). Para convocar a los estudiantes, se deben observar los siguientes aspectos, contenidos en los siguientes artículos. Toda decisión relacionada con estos procedimientos debe respetar cada una de las etapas para que tenga validez.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 57. Procedimiento para convocar a los estudiantes al CEC. Serán remitidos al CEC, aquellos estudiantes que hayan incurrido en una situación Tipo II o III. El estudiante será citado, por escrito, con ocho días calendario de anticipación, empleando el Formato de Citación al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo (ver anexo). Una vez diligenciado, se le entrega original y copia al estudiante. El estudiante debe traer el original firmado por su acudiente, para ser archivado. Los dos ejemplares deben ir firmados por el coordinador de la jornada en la que este se encuentre escolarizado.

Artículo 58. Preparación de los casos. Antes de la reunión con los estudiantes, cada uno de los miembros del CEC debe tener una copia del caso, que le será enviada por correo electrónico, por parte del respectivo coordinador, con el fin de que tenga el conocimiento necesario.

Artículo 59. Procedimiento de intervención. A cada estudiante se le atenderá privadamente y debe venir en compañía de su acudiente. La intervención del CEC, se debe realizar apoyada en la tipificación de las situaciones, en las medidas pedagógicas y en los protocolos para cada tipo de situación. Todo lo anterior enmarcado en el debido proceso.

Artículo 60. Evaluación y seguimiento. Luego de haber sido atendido por el Equipo de Convivencia, el estudiante debe cumplir con los acuerdos pactados. La Evaluación y el seguimiento estarán a cargo del Director del Grupo y de la Coordinación Académica. Este proceso se realizará de la siguiente manera:

- a. El Director de grupo realizará un informe quincenal sobre los logros del estudiante, que será remitido por correo electrónico a la Coordinación y archivado en su carpeta. El informe se hará diligenciando el Formato para Evaluación y Seguimiento de Estudiantes.
- b. En caso de que el estudiante continúe reincidiendo, será remitido al Consejo Directivo para que proceda a aplicar las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia. Para la remisión, emplear el Formato de Citación al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo.

Artículo 61. Definiciones básicas del Sistema Escolar de Convivencia. Para efectos del presente manual se entiende por:

1. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

6. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

7. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

8. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

9. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

10. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

11. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

12. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

13. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, " se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

14. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

15. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

16. Componentes de la Ruta de Atención Integral. La ruta de atención integral puede entenderse como un sistema de garantías, cuyo propósito es ofrecer al estudiante una serie de mecanismos, procedimientos y protocolos que aseguren el respeto de sus derechos y facilite el acompañamiento pedagógico que le permita integrarse adecuadamente a la vida escolar y a la sociedad.

17. Componente de promoción

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En la institución, la promoción se realizará a través del diseño y ejecución de las diferentes áreas del conocimiento y de los proyectos pedagógicos, realizados por los maestros,

18. Componente de prevención. Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

También se propondrán acciones para mejorar el uso del tiempo libre y del clima escolar, las cuales deben articularse con los proyectos institucionales. Transversalmente, los maestros retomarán en sus asignaturas elementos del diagnóstico institucional para la realización de las siguientes actividades:

Orientaciones de grupo.
Talleres reflexivos.
Ejercicios académicos.
Elaboración de carteleras, entre otros.

19. Componente de atención. Según el Artículo 38, del decreto 1965, se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

La atención hacia los estudiantes se realiza a través de diferentes estrategias. La primera tiene lugar cuando estos consultan directamente o son remitidos por sus profesores debido a situaciones comportamentales, actitudinales, emocionales o académicas. Dependiendo del caso, el estudiante puede ser remitido a otro profesional para que reciba la atención necesaria. En otros casos, basta con el acompañamiento institucional. A este trabajo se vincula activamente a los padres de familia.



Artículo 62. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. A continuación, se definen e identifican las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley 1620 de 2013 y al decreto 1965, artículo 40. Para facilitar su consulta, por parte de los usuarios, se agruparon por afinidad y, seguidamente, se ubicaron las medidas pedagógicas correspondientes a cada situación.

Artículo 63. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 64. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 65. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 66. Clasificación de las situaciones de acuerdo a la tipología de la ley 1620.

Teniendo en cuenta elementos del diagnóstico institucional, realizado entre el 2013 y el 2014, se han detectado 11 tipos de situaciones que afectan la vida escolar de nuestra institución. Para facilitar el uso del Manual de Convivencia, estas han sido agrupadas de acuerdo a su semejanza y, al interior de cada bloque fueron clasificadas con respecto a los tipos I, II y III, según el caso.

Artículo 67. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Debido proceso y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Los pasos del debido proceso deben ser seguidos en un orden estricto para que las decisiones que se tomen tengan validez.

El debido proceso. Según el artículo 41, del decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 68. Etapas del debido proceso.

A continuación, se presentan los protocolos para cada una de las situaciones tipificadas anteriormente. En cada uno de ellos, se debe aplicar el debido proceso para garantizar la legalidad del procedimiento y brindar las garantías necesarias a los implicados.

a. La queja o el conocimiento de oficio. En la institución existen dos mecanismos para dar inicio a las actuaciones administrativas en materia disciplinaria y comportamental: la queja o el conocimiento de oficio. Se entiende por queja, la exposición de una serie de hechos que afecten de manera negativa el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa y que vaya en contra del Manual de Convivencia.

El otro mecanismo es el conocimiento de oficio. Este ocurre cuando una de las personas de la Institución Educativa, con competencias para hacerlo (docentes, coordinadores o rectores), conoce el hecho directamente. Todas las quejas serán recepcionadas por los coordinadores. En el primer caso, en el que la queja es presentada directamente por el afectado, se debe formalizar el proceso mediante la redacción de un texto escrito en el que se documenten los hechos, empleando el formato para la presentación de quejas. Cuando el conocimiento es de oficio, el funcionario debe hacer un informe debidamente sustentado y suscrito por él. En las dos situaciones se puede emplear el formato para presentación de quejas.

b. Indagación preliminar. La finalidad de esta etapa es verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervinientes en estos. Esta averiguación preliminar corre a cargo del coordinador de la jornada en la que el estudiante se encuentre matriculado. Si se concluye que puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del Manual de Convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario mediante una notificación dirigida al estudiante, a través de su acudiente, diligenciando el formato de notificación a estudiantes y se procede a la recepción de descargos, diligenciando el formato para la presentación de descargos. Si en la averiguación preliminar no se logra tener claridad sobre los hechos y las personas, entonces no procede iniciar ninguna actuación y el caso se archiva definitivamente.

c. Mecanismos de mediación. Una vez conocidos los hechos con claridad y dependiendo del tipo de situación, es conveniente activar formas de mediación con el objetivo de facilitar mecanismos de justicia restaurativa.

- En situaciones Tipo I, la mediación puede ser realizada directamente por el docente, el docente orientador, cualquiera de los directivos o por un estudiante debidamente capacitado. Como elementos de apoyo se cuenta con la tipificación de las situaciones, las medidas pedagógicas y los protocolos establecidos para cada una de ellas. Si las partes llegan a un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

acuerdo, se cierra el caso; si no, se continúa con el debido proceso. Dejando constancia en el formato de mediación escolar.

- En situaciones Tipo II, se puede aplicar un mecanismo semejante al anterior con la diferencia de que es obligatorio vincular a los padres de familia y el proceso debe ser orientado por el Comité Escolar de Convivencia, quién seguirá el protocolo específico para estas situaciones. La finalidad de la mediación es que las dos partes puedan llegar a un acuerdo amigable, sin necesidad de recurrir a un proceso disciplinario; siempre y cuando, la mediación contemple la restauración de derechos y la reparación integral del daño. Si las partes llegan a un acuerdo, se cierra el caso; si no, se continúa con el debido proceso. Se deja constancia en el formato de mediación escolar.

- En situaciones Tipo III, debido a que los hechos relacionados con esta categoría corresponden a transgresiones del código penal, la mediación será realizada por las entidades encargadas del caso. En su defecto, el presidente del Comité Escolar de Convivencia, realizará el seguimiento necesario en aras del restablecimiento de los derechos, tanto a la víctima como al victimario. Por lo tanto, en situaciones tipo III, se da inicio inmediato al proceso disciplinario.

d. Apertura del proceso. Si las partes no logran solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de mediación, se dará inicio al proceso disciplinario, o si se trata de situaciones tipo III. Para ello el rector expedirá una resolución en la que manifiesta las circunstancias de modo tiempo y lugar que, de acuerdo a la normativa y a las averiguaciones preliminares justifican abrir un proceso disciplinario al estudiante, del cual enviará copia al estudiante y a su acudiente usando el formato de notificación a estudiantes.

e. Comunicación y notificación. La notificación se hará con el formato de notificación a estudiantes, a través del cual se le vincula al proceso disciplinario, en calidad de convocado. El estudiante y/o su acudiente, tendrán tres (3) días hábiles para, solicitar pruebas y demás información pertinente para su defensa ya que los descargos se presentaron en la indagación preliminar.

f. Pruebas. Para la recolección de las pruebas se tendrá en cuenta la condición especial de los estudiantes, que exige la observancia de sus derechos fundamentales como niños y adolescentes. En su recaudo, se deben proteger entre otros derechos: la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica. Esta etapa corre a cargo del coordinador de la jornada en que se encuentre matriculado el estudiante agraviado.

g. Medios frecuentes de prueba.

- Testimoniales. Son declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas suministradas por una persona sobre el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

coordinador de la jornada en que se encuentre matriculado el estudiante agraviado empleando el formato para la recolección de testimonios.

- **Documentos.** Se refiere a toda prueba que se presente en forma documental. Entre otros tenemos: informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados, correos electrónicos, textos de chats, videos, grabaciones de audio, entre otros.

- **Periciales.** Son las pruebas en las que se requiere el empleo de medios técnicos o de verificación, cuya función es esclarecer hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar.

h. Decisión de la primera instancia. Una vez examinadas las pruebas, de conformidad con el Manual de Convivencia y las normas superiores que lo regulan y agotado el tiempo de las etapas anteriores, el coordinador presenta el material probatorio al rector de la institución, con el fin de que este emita la respectiva resolución rectoral. En ella se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente, finalizando así esta etapa del debido proceso. La resolución será notificada personalmente, usando el formato de notificación al estudiante, al estudiante y a su acudiente, dejando constancia de ello. Se entrega copia al destinatario.

i. Recursos. Como en todo acto administrativo, el estudiante afectado por la resolución rectoral podrá presentar los recursos de apelación y reposición. El recurso se debe presentar por escrito. El término establecido para su presentación es de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la notificación. Vencido el término se procederá a resolver los recursos si los hubiere. En caso contrario se ejecuta la sanción por haber quedado en firme la resolución rectoral.

j. La decisión de la segunda instancia. Este acto tiene lugar cuando se ha presentado el recurso de apelación en los tiempos establecidos y su contenido es procedente porque no se repone la decisión inicial. En este caso, se remite el expediente con la actuación administrativa al jefe de núcleo, quién conocerá del proceso y decidirá, finalmente, en segunda instancia. Durante este periodo, no será posible ejecutar la sanción. Cuando el jefe de núcleo emita su fallo se produce el fenómeno jurídico de agotamiento de la vía gubernativa y el afectado podrá recurrir a otras acciones legales, como la vía judicial.

k. Ejecución de la sanción. Cuando se han agotado todas las etapas del proceso disciplinario institucional, en conformidad con el Manual de Convivencia y la legislación vigente, se dará cumplimiento a la decisión proferida en primera instancia, por el rector de la institución o en segunda, por el jefe de núcleo. En este caso, el coordinador ratificará la decisión por escrito, notificando al estudiante. Si se trata de situaciones tipo III, el rector debe enviar un oficio a las autoridades competentes.

l. La vía judicial. Siendo garantes de la ley y de la Constitución, el estudiante afectado con la decisión administrativa podrá recurrir a otros mecanismos legales, a través de la vía judicial, como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o también a la acción de tutela.

Artículo 69. Protocolo para situaciones Tipo I



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

Artículo 70. Protocolo para situaciones Tipo II

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- h.** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 71. Protocolo para situaciones Tipo III

- a.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b.** Si se trata de una urgencia por daño en el cuerpo de la (s) víctima (s), se acudirá al centro de salud más cercano al perímetro de la Institución Educativa.
- c.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- d.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- e.** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- f.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- g.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- h.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

i. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 74. Acciones de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del decreto 1965, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolares de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 72. Respeto del conducto regular.

El conducto regular es la ruta para que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda expresar sus sugerencias, desacuerdos e inconformidades y, al mismo tiempo, para que la institución pueda brindar el acompañamiento necesario. En las situaciones de convivencia el conducto regular es el siguiente:

- Docente de la asignatura
- Director de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Comité Escolar de Convivencia
- Consejo Directivo

En las situaciones académicas el conducto regular es el siguiente:

- Docente de la asignatura
- Padre de familia o acudiente
- Director de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Consejo Directivo

Parágrafo. Cuando la situación no pueda ser resuelta por el docente de la asignatura, se notificará a los padres de familia. En todas las instancias, el estudiante podrá contar con la presencia del personero estudiantil, como garante del debido proceso.



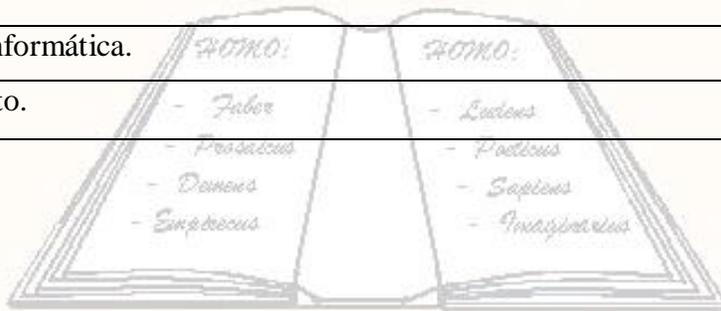
CAPITULO VI

CURRÍCULO Y EVALUACIÓN

Artículo 73. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

En la I.E.R San Pablo de acuerdo con el artículo 23 de la ley general de educación se ofrecen las siguientes áreas.

Áreas /asignaturas	Niveles
Ciencias naturales y educación ambiental.	E D U C A C I Ó N
Ciencias sociales, constitución política, democracia y catedra para la paz.	
Educación artística y cultural.	
Educación ética y valores humanos.	
Educación física, recreación, deportes y tiempo libre.	
Educación religiosa y moral.	
Humanidades lengua castellana.	
Humanidades inglesas.	
Matemáticas.	
Tecnología e informática.	
Emprendimiento.	B Á S I C A



SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Áreas /asignaturas		Niveles
Ciencias naturales y educación ambiental.	Física.	M E D I A A C A D É M I C A
	Química.	
Ciencias sociales, y catedra para la paz.	Ciencias políticas y económicas.	
Educación artística y cultural.		
Educación ética y valores humanos.		
Educación física, recreación, deportes y tiempo libre.		
Educación religiosa y moral.		
Humanidades lengua castellana.		
Humanidades inglés.		
Matemáticas.		
Tecnología e informática.		
Emprendimiento.		
Filosofía.		

Articulado a algunas áreas y de forma transversal se orienta la cátedra de la Paz.

Artículo 74. DIMENSIONES EN PREESCOLAR

En el nivel de preescolar se trabaja el desarrollo integral del (la) estudiante a través de las siguientes dimensiones, de conformidad con el decreto 2247 de 1996:

1. Dimensión Corporal.
2. Dimensión Cognitiva.
3. Dimensión Socio-Afectiva.
4. Dimensión Comunicativa.
5. Dimensión Ética.
6. Dimensión Espiritual.
7. Dimensión Estética.

Artículo 75. PROYECTOS OBLIGATORIOS

En la Institución se han establecido los siguientes proyectos que ayudan a lograr una educación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Democracia.
2. Educación sexual y reproductiva.
3. Medio ambiente
4. Utilización del tiempo libre.
5. Proyecto de vida.
6. Huerta escolar.
7. Prevención de desastres.
8. Restaurante escolar (P.A.E)
9. Convivencia escolar.
10. Lectoescritura.
11. Servicio Social del estudiantado, resolución 4210 de 1996. Para estudiantes del grado 11°.
12. Inclusión.
13. Escuelas de padres.
14. Etnoeducación.

Los contenidos, alcances y resultados de los proyectos pueden ser visualizados en la página web de la institución.

Artículo 76. GENERALIDADES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

PROPOSITOS DE LA EVALUACION DE LOS EDUCANDOS

El sistema de evaluación con base en decreto 1290 de abril 16 de 2009, busca contribuir a:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Acuerdo N° 001

del Consejo Académico
Del 9 de noviembre de 2018

Por medio del cual se adopta el sistema de evaluación y promoción de sus estudiantes en los niveles de Preescolar, educación básica primaria, básica secundaria, educación media,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

estudiantes de los Modelos Educativos Flexibles de Escuela Nueva, Postprimaria Rural y Media Rural de la Institución Educativa Rural San Pablo, del municipio de Támesis. El Consejo académico, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115 del 94 y los Decretos 1860/94 y siguiendo las orientaciones establecidas en el decreto 1290 de abril 16 de 2009 sobre evaluación y promoción de los estudiantes y,

Considerando

1. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1290 de 2009, donde define nuevos criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
2. Que el Consejo Académico de la institución comprometido con los procesos de mejoramiento, analizó la aplicación de la mencionada norma en todos los niveles y grados de Preescolar, educación básica primaria y básica secundaria, y educación media, los Modelos Educativos Flexibles de Escuela Nueva, Postprimaria Rural y Media Rural de la Institución Educativa Rural San Pablo
3. Que es necesario unificar criterios institucionales y formas de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, con objetividad para tomar decisiones acertadas en la promoción de los estudiantes.
4. Que es necesario crear un SIEPE según los requerimientos exigidos por Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
5. Que después de estudiar las propuestas finales y luego de haber revisado cada motivación de los equipos de trabajo, el Consejo Académico, en sesión del 09 de noviembre de los corrientes, según consta en el Acta del Consejo Académico, este Consejo aprobó modificar el acuerdo 06 y 07 de noviembre 17 de 2017 y, en consecuencia,
6. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto Educativo Institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes”.

ACUERDA

Artículo 77. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son criterios de evaluación y promoción los siguientes:

1. Todo proceso evaluativo deberá tener como objetivo el desarrollo de competencias, entendiendo la competencia como la capacidad que integra los conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones manifestadas a través de los desempeños o acciones de aprendizaje propuestas en cada asignatura. Podemos reconocerla como un saber hacer en situaciones concretas y contextos específicos. Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente de acuerdo con nuestras vivencias y aprendizajes.
2. El proceso evaluativo, en todo caso, debe garantizar el respeto y las estrategias según los ritmos de aprendizaje individuales de los estudiantes.
3. Los indicadores de desempeño son muestras específicas de los procesos que se esperan observar en los estudiantes para determinar su ubicación o posición con respecto al criterio de evaluación, y señalar si está progresando en la capacidad o actitud que representa.

Estas maneras están constituidas por las realizaciones cognitivas, afectivas o motoras implicadas en determinado criterio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

4. Los Estándares de Competencias Básicas, los Lineamientos Curriculares y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para cada asignatura, grado y nivel educativo.
5. La planeación curricular establecida para cada área, grado y nivel educativo establecida por la Institución Educativa.
6. El diseño general de los planes de apoyo para los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, Necesidades Educativas Especiales, y capacidades excepcionales, los cuales deberán hacer parte de la planeación curricular de cada Docente.
7. El conocimiento inicial que deberá tener el estudiante de las competencias que debe alcanzar con el desarrollo de la unidad y/o guía, las actividades de la unidad que han sido adaptadas, y el conocimiento de cuantas actividades de aplicación debe desarrollar para obtener una determinada valoración.
8. El proceso seguido por el estudiante en el desarrollo de las actividades de la guía: actividad básica, actividad práctica y actividad de aplicación, asegurándose por parte del maestro una adecuada verificación de que sí está realizando todas las actividades, para lograr los aprendizajes deseados: aplicación de conceptos y las destrezas buscadas (evaluación formativa) para poner el visto bueno o no y registrar las observaciones en el autocontrol de progreso.
9. La realización de una evaluación de la unidad que permita detectar los avances logrados o las dificultades encontradas durante el período escolar. En caso de encontrar dificultades en los desempeños, se deben realizar las actividades de refuerzo y superación.
10. Una vez superada las dificultades y logrado el aprendizaje, se autoriza el paso a la siguiente actividad guía o unidad.
11. En los procesos de evaluación se tienen en cuenta las diferentes dimensiones a saber: cognitiva, actitudinal, psicomotora, bilógico, valorativo, afectivo y comunitario. Aplica únicamente para el grado preescolar.
12. Las valoraciones se dan en forma cualitativa y cuantitativa, las cuales se harán durante los cuatro períodos del año lectivo y serán el resultado del desempeño alcanzado por el estudiante.
13. La responsabilidad de emitir la valoración cuantitativa según el caso será: el docente para la heteroevaluación, el estudiante para la autoevaluación y el estudiante y docente para la coevaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

14. Al iniciar cada periodo académico el docente dará a conocer a los estudiantes las competencias, los desempeños esperados, los contenidos, los cronogramas e instrumentos evaluativos; de lo cual deberá quedar registro escrito en el cuaderno del estudiante.
15. La evaluación integral y permanente debe abarcar, los procesos cognitivos, los procesos de competencias y los procesos formativos que se desarrollan en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los valores institucionales. Este proceso también se dará a través de los diferentes proyectos transversales ordenados por la Ley y en los propios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
16. La retroalimentación entre estudiantes y docentes respecto de los desempeños obtenidos, hace parte integral del proceso evaluativo, cuyo objetivo final debe ser la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los criterios de desempeño no alcanzados. Dicho proceso deberá quedar registrado en el formato de “Autocontrol de Progreso” y hará parte del archivo de la institución.
17. También se tendrán en cuenta para la evaluación del período las evaluaciones orales, escritas, las evaluaciones de prueba tipo Saber, las consultas, el trabajo en grupo, el compromiso frente al desarrollo y registro de las actividades de aplicación de las guías y de los proyectos en la familia y la comunidad, el desarrollo de las actividades de recuperación al finalizar cada unidad cuando la situación lo amerite. La participación en las actividades curriculares de la Institución con la estrategia del Gobierno Estudiantil y el manejo responsable de los instrumentos de ESCUELA NUEVA, POSTPRIMARIA, MEDIA RURAL Y LA EDUCACIÓN TRADICIONAL como aspectos para su autoevaluación.
18. Las siguientes estrategias harán parte del proceso evaluativo: trabajos escritos, exposiciones orales, cuaderno de clases, entrevista, participación en clases.
19. Todo proceso evaluativo deberá tener como objetivo el desarrollo de competencias.
20. El proceso evaluativo, en todo caso, debe garantizar las estrategias según los ritmos de aprendizaje individuales.
21. El proceso evaluativo debe contener la autoevaluación, la coevaluación y la Heteroevaluación. La autoevaluación y la coevaluación deberán obedecer a criterios tales como: desempeño, asistencia, puntualidad, responsabilidad, uso óptimo del tiempo de clase, respeto, participación, presentación personal, sentido de pertenencia. Dicho proceso deberá quedar registrado por escrito.
22. El estudiante aprueba las asignaturas cuando al menos obtiene una valoración de desempeño que lo clasifique en el nivel básico, según la escala nacional definida en el Decreto 1290 de 2009 emitido por el MEN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

23. Al finalizar cada uno de los períodos escolares, el estudiante realizará una evaluación de competencias tipo SABER-ICFES en las áreas básicas (Matemáticas, Humanidades, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales), la cual deberá hacer parte integral de la valoración cuantitativa definitiva del período.
24. Toda competencia evaluada tendrá una valoración de desempeño según la escala de valoración de la IERSP y su correlación con la escala de valoración nacional.
25. Para cada estudiante, la valoración definitiva del desempeño de cada asignatura en cada periodo escolar, resultará de al menos cuatro valoraciones de desempeño realizadas durante el período escolar, incluyendo la evaluación final de período según lo definido en el ítem número 5 del presente artículo.
26. El estudiante que sin causa justificada comprobada deje de asistir al 20% de las clases de una o dos asignaturas y/o áreas durante el año lectivo, automáticamente la valoración de su desempeño en la asignatura será bajo, o con equivalencia numérica 0.1. Para superar tal desempeño, el estudiante al finalizar el año escolar tendrá la posibilidad de presentar una evaluación por una única vez, de todas las competencias desarrolladas en cada una de las asignaturas durante el año escolar.
27. El estudiante que sin causa justificada comprobada deje de asistir al 20% de las clases del año escolar, automáticamente la valoración de su desempeño en todas las áreas y/o asignaturas será bajo y por consiguiente no podrá ser promovido.
Entiéndase por causa justificada como: soporte y/o incapacidad médica, calamidad doméstica o razones de fuerza mayor certificada por entidad competente.
28. Además de los mencionados anteriormente, son criterios de evaluación los establecidos en cada una de las asignaturas del plan de estudios, y el docente deberá darlos a conocer a los estudiantes.
29. Las competencias ciudadanas y/o comportamentales que se desarrollan a través de cada una de las asignaturas del plan de estudios, serán evaluadas de forma cualitativa con criterio de valoración formativo.
30. El estudiante que durante el período escolar no haya alcanzado al menos los niveles de desempeño básico en cada una de las signaturas, tendrá la posibilidad de presentar actividades de refuerzo permanentes durante el siguiente período, al finalizar el mismo y durante los períodos inmediatamente siguientes, según la organización institucional y/o de cada docente, en todo caso, respetando siempre la autonomía del docente.
31. El estudiante cuya valoración sea baja (0,1 a 2,9) en dos o más asignaturas, no será promovido al grado siguiente y debe de repetir el año lectivo en el mismo grado que las reprobó.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- 32.** El estudiante que reprueba una asignatura tiene el derecho de presentar en la última semana (semana institucional) del año en curso una evaluación de competencias en dichas asignaturas, (habilitaciones); si la pierde debe de repetir el año lectivo en el mismo grado que la perdió, o si no se presenta a la evaluación de competencias en las fechas asignadas.

Artículo 78. CRITERIOS DE PROMOCIÓN FLEXIBLE.

La promoción escolar es el reconocimiento institucional del desarrollo de las competencias básicas exigidas para cada área, grado o nivel. Los criterios de promoción son los siguientes:

1. En Escuela Nueva se reconoce que cada ser es único e irrepetible y que adicionalmente, existen factores externos que influyen en él, como el ambiente familiar, el contexto geográfico, socio-económico y cultural, especialmente, en las zonas rurales donde los fenómenos y ciclos de la naturaleza inciden de manera notable en la vida de sus habitantes.
2. De manera consecuente con lo anterior, se establece la promoción flexible, lo que implica que cada estudiante se promueve al grado siguiente cuando logre saber y saber hacer con lo que sabe, de acuerdo con lo previsto para el grado y la edad en que se encuentra, independientemente del tiempo estipulado para que se curse un grado académico.
3. Se reconoce que el desarrollo de algunas competencias puede requerir de mayor tiempo, por lo que la promoción flexible es una estrategia que favorece que niños y niñas avancen a su propio ritmo, sin temer la terminación del año escolar.
4. El docente debe motivar la realización de actividades como las que se proponen en las cartillas, porque se espera que los estudiantes sientan que no son reproductores de un conocimiento ya terminado y que la principal facultad que utilizan es la memoria, sino que ellos son partícipes activos de la construcción y reconstrucción de un objeto de conocimiento, al cual le encuentran sentido. Con la promoción flexible se favorece que el estudiante vaya conociendo su ritmo de aprendizaje e identifique el tiempo, el espacio y las fuentes de información necesarias para el logro de sus responsabilidades.
5. Es necesario desarrollar la autonomía en el manejo de las cartillas, pues esto facilita que cuando el estudiante no pueda asistir regularmente a la escuela, porque se está en época de cosecha o por dificultades climáticas, pueda llevarlas a su casa y avanzar en su proceso de aprendizaje. Es por esto que las cartillas presentan secuencias que las caracterizan y que en este proceso de cualificación se fortalecieron.
6. Será promovido el estudiante que haya alcanzado al menos desempeño básico en todas las asignaturas, durante el año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

7. Para efectos de transferencia de un estudiante del modelo Escuela Nueva a otra escuela con diferente metodología, se expide un certificado que incluye información acerca de los desempeños que el estudiante ha alcanzado y de aquellos que aún no ha alcanzado. También se expide un informe descriptivo y explicativo de sus alcances y dificultades.
8. La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, en todo caso estará supeditada a la obtención de al menos desempeño básico en cada una de las asignaturas, teniendo siempre en cuenta la adaptación del currículo a las condiciones, diagnósticos y tratamientos médicos específicos, y esta podrá ser durante cualquier época del año escolar.
9. El nivel Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 del 11 de septiembre 1997 sobre Educación Preescolar.

“En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

10. No será promovido el estudiante que sin causa justificada comprobada deje de asistir a más del 20% de las clases de una o más asignaturas durante el año escolar. La valoración de su desempeño en tales asignaturas será bajo.

Para superar tal desempeño bajo, el estudiante al finalizar el año escolar tendrá la posibilidad de presentar una evaluación por una única vez de todas las competencias básicas desarrolladas en cada una de las asignaturas durante todo el año escolar, en la cuales deberá obtener al menos desempeño básico para poder ser promovido. En caso de que la valoración del desempeño de dicha evaluación sea baja, no será promovido.

11. No será promovido el estudiante que sin causa justificada comprobada deje de asistir a más del 20% de las clases del año escolar.
12. No serán promovidos los estudiantes del grado undécimo que no cumplan con el “Servicio Social Obligatorio”, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en la Resolución 4210 de 1996, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Ley 107 del 7 de enero de 1994, por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. El Congreso de Colombia, Decreta:
ARTÍCULO 1° “para poder obtener el título de bachiller en cualquier modalidad de sus modalidades, todo estudiante deberá de haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales”.



ARTÍCULO 79. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud y consentimiento escrito de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **SUPERIOR** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en los libros reglamentarios correspondientes. El procedimiento es el siguiente:

1. El estudiante interesado en la promoción anticipada de grado, durante las siete (7) primeras semanas del primer período escolar deberá demostrar desempeño/rendimiento **SUPERIOR** en el desarrollo cognitivo, personal y social de todas las competencias básicas de cada una de las asignaturas. Para evidenciar tal desempeño/rendimiento, los docentes deberán crear una carpeta de evidencias en medio físico donde se documente y se evidencie de manera clara y completa el proceso evaluativo de las competencias básicas de todo el año escolar de cada una de las asignaturas del grado que cursa el estudiante.
2. Una vez cumplido el requisito establecido en el numeral anterior, el acudiente deberá presentar solicitud escrita ante los consejos Académico y Directivo, respecto de su interés en la promoción anticipada de grado de su acudido.
3. De acuerdo a la solicitud presentada por el acudiente, el Consejo Académico solicitará al acudiente y/o a los docentes del estudiante la siguiente documentación:
 - 3.1 Informe de calificaciones donde se evidencie el desempeño de todas las asignaturas del plan de estudios del grado que cursa.
 - 3.2 Carpeta de evidencias física del proceso evaluativo de todas las competencias básicas de cada una de las asignaturas del plan de estudios del grado que cursa.
4. El Consejo Académico hará el respectivo análisis de cumplimiento o no de los requisitos para la promoción anticipada del estudiante, y con base en ello hará las recomendaciones pertinentes al Consejo Directivo para que sea este último quien tome la decisión de promocionar o no anticipadamente al estudiante.

PARÁGRAFO. El proceso de promoción anticipada no aplica para los grados preescolar, quinto, décimo y undécimo.

Artículo 80. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

La escala valorativa institucional es numérica de 0.1 a 5.0, y su respectiva equivalencia con la escala nacional es la siguiente:

ESCALA VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	0.1 – 2.9

Definición para cada nivel de desempeño:

1. **Desempeño Superior:** supera más que satisfactoriamente los niveles de desempeño teniendo como referente los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos y los Derechos Básicos de Aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
2. **Desempeño Alto:** alcanza satisfactoriamente los niveles de desempeño teniendo como referente los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos y los Derechos Básicos de Aprendizaje establecidos por el MEN.
3. **Desempeño Básico:** alcanza los niveles de desempeño mínimos exigidos, teniendo como referente Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos y los Derechos Básicos de Aprendizaje establecidos por el MEN.
4. **Desempeño Bajo:** no alcanza los niveles de desempeño mínimos exigidos, teniendo como referente Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos y los Derechos Básicos de Aprendizaje establecidos por el MEN.

Artículo 81. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

La metodología Escuela Nueva en la evaluación integral de los estudiantes emplea los módulos de aprendizaje, y otras fuentes de conocimiento donde el estudiante acude para aprender, a saber: la experiencia de los compañeros, la consulta en internet, la biblioteca, o de acontecimientos en el ámbito de la escuela, el hogar y la comunidad con orientación del maestro. En esta evaluación se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

1. **Los módulos de aprendizaje:** son una estrategia de apoyo para la planeación y desarrollo de las clases con los estudiantes, pues permiten dinamizar una metodología activa y participativa, que facilite el desarrollo de un proceso de aprendizaje centrado en el estudiante, privilegiando la orientación de instrucciones paso a paso y registrando en forma detallada el desarrollo progresivo del módulo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

2. **El día de los desempeños:** es un día que se destina por períodos o por semestre para que los estudiantes socialicen lo que han aprendido en el desarrollo de las guías de aprendizaje o en los proyectos y que se dan a conocer en reuniones de padres de familia o en encuentros con otras escuelas de la zona o del municipio.
3. **La observación del desempeño de los estudiantes:** Es la observación que se hace a los estudiantes en los diferentes escenarios escolares para percibir los comportamientos, las aptitudes y actitudes en el desarrollo de las actividades de los módulos, trabajos, desarrollo de proyectos, tareas, consultas, exámenes, experimentos, manejo de los instrumentos de Escuela Nueva, participación en los comités del Gobierno Estudiantil, las actividades en comunidad, entre otros.
4. **El seguimiento permanente a los estudiantes:** para detectar sus desempeños y dificultades en cada área y en el aspecto socio-afectivo para dar las recomendaciones pertinentes.
5. **La valoración del estudiante:** esta se hará en tres momentos a saber: autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.
 - 5.1 **La autoevaluación:** es una estrategia evaluativa de primordial importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y conocimiento de las potencialidades y dificultades. Dentro de las estrategias de evaluación que se programen para todas las áreas, es fundamental contemplar para cada período escolar, acciones auto - evaluativas que harán parte integral de la valoración del desempeño del estudiante. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:
 - 5.1.1 Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Desempeños, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
 - 5.1.2 Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
 - 5.1.3 Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en lo que en Escuela Nueva es el autocontrol de progreso que permite desarrollar, en los estudiantes, su autoestima, despertar su sentido de responsabilidad y afianzar su autonomía, dado que en ellos registra sus Desempeños, dificultades y compromisos frente al aprendizaje y desarrollo de las temáticas de las guías de aprendizaje, para lo cual se tendrán en cuenta mínimamente los siguientes criterios: desempeño, asistencia, puntualidad,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

responsabilidad, uso óptimo del tiempo de clase, respeto, participación, presentación personal, sentido de pertenencia. Dicho proceso deberá quedar registro escrito.

5.1.4 Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación. En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones cualitativas y cuantitativas que se darán para la obtención de la valoración definitiva del período.

5.2 La Coevaluación: valoración mutua, Estudiante – Docente, de las competencias desarrolladas por el estudiante.

5.3. La heteroevaluación: el docente valora las competencias desarrolladas por el estudiante.

6. El gobierno estudiantil: es una estrategia importante en la escuela que facilita a los estudiantes participar en la construcción de la vida escolar, y disponer de instrumentos en el aula para llevar a cabo las actividades curriculares que le sirven al maestro como herramienta, para evaluar el desarrollo socio-afectivo del niño principalmente en lo que hace referencia al fomento de las competencias ciudadanas y a las conductas de cooperación, de ayuda mutua, de responsabilidad, de sentido de pertenencia al grupo, y de valoración de sí mismo. Con la información obtenida a través de estos instrumentos: control de asistencia, buzón de sugerencias, correo de la amistad, cuaderno viajero, fichero de compromisos, autocontrol de progreso se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de las tareas formativas dejadas para la casa, (actividades de aplicación de los módulos de aprendizaje) y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

7. El portafolio de evidencia: como una herramienta que muestra un archivo de los trabajos que los estudiantes van haciendo a través del año escolar, se enfoca a mostrar su producción y progreso que el docente revisa y retroalimenta con frecuencia.

8. El autocontrol de progreso: Lo elabora el niño en un formato establecido institucionalmente, el cuál es un instrumento de seguimiento del estudiante, que le permite al docente conocer los avances obtenidos, las dificultades en el desarrollo de las actividades, guías y unidades, y los compromisos frente a las actividades de recuperación.

9. La utilización del centro de recursos de aprendizaje (CRA): permite al estudiante complementar el proceso de aprendizaje con la manipulación, observación, experimentación, comparación e investigación con los materiales dispuestos para cada una de las áreas, están conformados por materiales bibliográficos, no bibliográficos, materiales del medio, materiales elaborados por estudiantes, padres y madres de familia, educadores, materiales tecnológicos, entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- 10. Las producciones de los estudiantes:** son las que realizan los estudiantes en forma individual o grupal, como producto de un tema, proyecto, salida pedagógica; a través de cuadernos de trabajo, cuestionarios, maquetas, mapas, trabajos artísticos, festivales municipales e institucionales.
- 11. El anecdotario:** en él se agrupa los aspectos más importantes de lo ocurrido en la actividad escolar y permiten detectar algunas situaciones que brindan información útil sobre las reacciones de estudiantes y profesores en diferentes situaciones académicas.
- 12. El cuaderno del área:** se considera como una herramienta muy útil para el trabajo de clase, que en la Escuela Nueva se toma en cuenta dentro del análisis del rendimiento académico de cada estudiante. En él, los estudiantes consignan las consultas en la biblioteca, las conclusiones de los trabajos, y de los proyectos que se están desarrollando; además le sirve al padre de familia para conocer el desarrollo de las actividades y la síntesis conceptual del trabajo escolar realizado.

Artículo 82. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El docente deberá tener en cuenta las siguientes estrategias y/o acciones en su proceso evaluativo:

1. Se realizarán actividades de refuerzo permanentes en cada período para apoyar las dificultades académicas de los estudiantes a nivel de grupo y a nivel personal, informándole al estudiante y al padre de familia, con anterioridad.
2. Se programarán evaluaciones tipo Prueba Saber en cada período académico para los estudiantes, después de finalizar el desarrollo de una guía, unidad o aprendizaje previsto en otras actividades curriculares, antes de entregar los boletines parciales de final de periodo.
3. Se realizarán reuniones de acuerdo al cronograma institucional, manteniendo una comunicación permanente con el padre de familia donde se le den recomendaciones específicas para el estudiante que presenta dificultades académicas.
4. Se desarrollarán por parte del maestro los refuerzos en las áreas o asignaturas donde el estudiante no ha alcanzado los desempeños propuestos o no ha desarrollado las guías previstas.
5. El estudiante que después de finalizado cada periodo escolar no haya alcanzado al menos los niveles de desempeño básico, presentará actividades de refuerzo en el periodo siguiente, buscando así su nivelación.
6. Analizar y validar los saberes previos del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

7. Observar y analizar el desempeño, aptitudes y actitudes del estudiante en el desarrollo de las actividades.
8. Recolectar evidencia suficiente que permitan soportar los diferentes juicios de valor, tales como: trabajos escritos, tareas, exposiciones, ensayos, exámenes orales y escritos, resultados de pruebas SABER - ICFES, entre otros que en todo caso guarden relación con proceso evaluativo del estudiante.
9. Diseñar y aplicar propuestas para la superación de dificultades en saberes específicos.
10. Control de asistencia.
11. Garantizar el proceso de autoevaluación, basada en criterios y/o valores que contribuyan a la formación integral del estudiante.
12. Realizar informe escrito en el observador del estudiante durante cada período escolar destacando los niveles de desempeño, las actitudes y/o comportamientos sobresalientes del estudiante. Tal actividad la realizará el director de grupo.
13. Citar y atender a padres de familia y/o acudientes en horas en las que el docente no tenga clases para darles a conocer los niveles de desempeño del estudiante en las diferentes áreas del plan de estudios. Los docentes destinarán al menos dos (2) horas a la semana durante las cuales estarán disponibles para la atención a padres familia, con cita previa, la cual se agendará directamente Docente – Padre de Familia y/o Acudiente. El docente deberá dejar registro de dicha entrevista en el observador del estudiante.

Artículo 83. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de apoyo deben estar enfocadas a superar las dificultades por parte de los estudiantes en su proceso de desarrollo de competencias. Se deberán implementar las siguientes estrategias:

1. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente el “pendiente por desempeño bajo”, para recomendar a los estudiantes y padres de familia, estrategias y acciones necesarias para superarlos.
2. Realización de actividades de refuerzo permanentes durante el período siguiente de manera tal que permitan mejorar los niveles de desempeño bajo de los estudiantes.
3. Realización de evaluaciones tipo prueba SABER-ICFES al finalizar cada período escolar, las cuales deberán en todo caso, evaluar todos los contenidos y/o temáticas desarrolladas durante dicho período escolar, de manera que el estudiante tenga la posibilidad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

demostrar que puede mejorar, en dicha evaluación, los desempeños obtenidos durante el período en curso.

4. Realización de reuniones periódicas con el padre de familia donde se le informe respecto de los desempeños bajos del estudiante y las estrategias a implementar para mejorar tales desempeños.
5. Diseño y aplicación permanente de estrategias pedagógicas que le den la posibilidad al estudiante de mejorar sus desempeños durante el período escolar.
6. El estudiante que después de finalizado cada periodo escolar no haya alcanzado al menos los niveles de desempeño básico en una o más asignaturas, presentará actividades de refuerzo en el período siguiente, buscando así su nivelación, y alcanzar los logros pendientes.
7. Los estudiantes que no fueron promovidos al cierre del año lectivo anterior cursado, tendrán la posibilidad de acogerse al siguiente proceso con el ánimo de no dilatar su promoción: bajo la dirección y el apoyo pedagógico de los docentes, el estudiante que durante el primer periodo académico saque en cada una de las asignaturas un promedio de tres punto seis (3.6) o superior a este, será promovido al grado siguiente y se le asignaran las notas al primer periodo correspondiente al grado para el que fue promovido, de igual forma, de tal situación deberá quedar registro escrito debidamente firmado por los docentes en la carpeta del estudiante, y su vez tal registro deberá ser remitido a la secretaría académica de la institución con una resolución rectoral para hacer los registros a que haya lugar.

PARÁGRAFO. En todo caso se respetará el modelo de educación flexible, el cual permite la promoción del estudiante en cualquier época del año.

Artículo 84. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

En cada sede de la institución se creará un comité de seguimiento al cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación, el cual estará conformado por las siguientes personas:

1. Personerito
2. Presidente del Gobierno Estudiantil
3. Vicepresidente del Gobierno Estudiantil
4. Un padre de familia de los grados primero a tercero
5. Un padre de familia de los grados cuarto y quinto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

6. Dos padres de familia de la básica secundaria y media cuando esta exista

Funciones del comité:

1. Hacer seguimiento permanente a la aplicación y cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación
2. Proponer estrategias de mejoramiento en el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las estrategias de mejoramiento formuladas
4. Remitir al Consejo Académico Institucional aquellos casos en los que a pesar de ser tratados al interior del comité, no han tenido solución de fondo
5. En caso de no tener solución al interior del Consejo Académico, tales casos deberán ser remitidos al Consejo Directivo institucional.

Periodicidad de las reuniones del comité.

Se deberá reunir al menos una vez al finalizar cada período escolar, y de cada reunión deberá quedar el acta respectiva

Artículo 85. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORME A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año escolar está dividido en cuatro períodos académicos, los cuales deberán tener cada uno una duración de 10 semanas lectivas.

A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los cuatro períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación, en el cual se le dará a conocer por escrito los desempeños obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas durante su proceso formativo.

Al finalizar cada período académico, además del informe de calificaciones, se socializa con cada uno de los padres de familia, con el objetivo de hacer seguimiento al estudiante donde se registra la valoración y su avance permanente durante su proceso de aprendizaje. Además, deberá permitir identificar en qué actividad (Básica, Práctica y de Aplicación) y en qué guía se encuentra el estudiante en cada asignatura.

Esta información tiene especial utilidad para aquellos casos de estudiantes que por motivos justificados tienen que ausentarse de la institución por períodos cortos, y también para los casos de transferencia de estudiantes a otras instituciones.

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO

NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591

Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017

Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 86. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación es el siguiente, en todo caso, respetando siempre el siguiente orden de priorización:

1. Docentes de cada sede
2. Comité de seguimiento al cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación
3. Rectoría de la institución
4. Consejo Directivo de la institución

Artículo 87. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La comunidad educativa participará en la construcción, revisión, actualización y ajustes al SIEPE a través de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y los comités de apoyo que existan en cada sede de la institución, a saber:

1. Consejo directivo
2. Consejo académico
3. Consejo de padres
4. Consejo estudiantil
5. Personero estudiantil
6. Comité de apoyo a cada sede

Artículo 85. DEROGACIÓN. Se deroga el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes que en la actualidad rige en la Institución Educativa Rural San Pablo a partir del cierre del Calendario Escolar para la vigencia 2018.

Artículo 86. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir de la iniciación del Calendario Escolar 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego de Jesús Manera Montoya

Cc: 70.322.019

Rector

I.E.R. San Pablo – Támesis Antioquia.



Artículo 90. SALIDAS PEDAGOGICAS

Son considerados como espacios pedagógicos brindados por la institución; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área, asignatura o proyecto pedagógico institucional.

La salida a lugares cercanos a la institución deberá ser de pleno conocimiento de las directivas, al igual que el propósito de la misma

Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la Institución a nivel municipal o departamental deben cumplir algunos requisitos como son:

1. Presentación por escrito de un proyecto o plan de trabajo planteando la justificación de dicha salida pedagógica por la persona responsable o personas responsables (Docente o Directivo docente).
2. Haber solicitado la activación de la póliza departamental.
3. Permiso o autorización por escrito de los padres de familia o acudiente responsable de todos y cada uno de los Estudiantes.
4. Fotocopia de la EPS o SISBEN ACTUALIZADO.
5. Si se requiere de transporte nombre del conductor con su documento de identidad al igual que la identificación completa del vehículo.
6. Documentos del vehículo exigidos por el Tránsito Municipal. Fotocopia del SOAT y Cédula de Ciudadanía entre otros.
7. Nombres y cargos de los acompañantes (educadores y padres de familia).

CAPÍTULO VII

PARA LA SANA CONVIVENCIA (DEBIDO PROCESO)

Artículo 91. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 92. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- 1.** Amor y respeto por la vida
- 2.** Formación integral sin perder la autonomía personal.
- 3.** La práctica de la autoestima, el autoconocimiento y la autoimagen.
- 4.** Reconocimiento de la trascendencia en la práctica de la espiritualidad
- 5.** Desarrollo de habilidades comunicativas y sociales.
- 6.** Aprovechamiento de las tendencias tecnológicas y científicas.
- 7.** Trabajo educativo proyectado hacia la excelencia académica.
- 8.** Respeto y conservación del medio ambiente.
- 9.** Ser competente en el rol que desempeña.
- 10.** Respeto por la diversidad étnica, cultural, social, religiosa.

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 93. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Para ser coherentes con nuestra filosofía institucional se han definido algunos mecanismos que ayudarán a prevenir los comportamientos inadecuados y por lo tanto evitar tomar medidas sancionatorias. Esos mecanismos son:

- 1. Diálogos permanentes y abiertos.** Apertura de espacios que permitan la posibilidad de expresar sentimientos, inquietudes, opiniones y desacuerdos que contribuyan al desarrollo de la formación personal.
- 2. Encuentros con profesionales.** Propiciar espacios de formación y dialogo (foros, talleres, conferencias, salidas pedagógica, congresos, entre otros) con profesionales de diversas áreas que traten temas sobre el comportamiento humano y la vida en comunidad.
- 3. Remisiones a profesionales de apoyo institucional:** Se dará orientación y asesoría a los/as estudiantes y sus familias, según las disponibilidades institucionales.
- 4. Dinamización de los proyectos pedagógicos institucionales:** Cada uno de los proyectos adoptados por la institución educativa, con frecuencia realizan acciones encaminadas a favorecer y fortalecer el desarrollo humano y a prevenir situaciones de riesgo biopsicosocial.

Artículo 94. ESTÍMULOS

Acción por la cual se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa a actuar en forma positiva. La Institución Educativa Rural San Pablo propende por la formación integral de los estudiantes y resalta el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, deportivo, cultural, y comunitario. Los estímulos serán:

COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS ESTUDIANTES

1. La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en actos dentro y fuera de la Institución.
2. El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
3. El rendimiento académico, el esfuerzo y el deseo de superación.
4. La sensibilidad ecológica expresada en el cuidado de la naturaleza, en los enseres y la planta física de la Institución.
5. El excelente desempeño comportamental.
6. La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, entre otros.
7. La capacidad de iniciativa, creatividad e innovación en los distintos campos del saber y la vida social.
8. La capacidad de liderazgo.

EN LOS/AS DIRECTIVOS Y DOCENTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
2. Sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
3. Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico.
4. Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución

EN LAS FAMILIA

1. Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos/as.
2. Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
3. El respeto y el trato amable con los integrantes de la Institución.

Artículo 95. TIPOS DE ESTÍMULOS.

A ESTUDIANTES.

1. Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, además del esfuerzo académico y disciplinario.
2. Menciones de honor como reconocimiento al esfuerzo y aprovechamiento académico y disciplinario.
3. Informe a las familias sobre los aspectos positivos de sus hijos/as consignados en el observador del estudiante (aspectos comportamentales y académicos).
4. Ser destacado en actos comunitarios y sociales con la posibilidad de representar a la Institución Educativa en actividades deportivas, recreativas y culturales.
5. Ser respaldado por la institución para asistir a eventos de índole académico, cultural, deportivo o recreativo.
6. Dar el cargo de monitor de área, al estudiante, cuyo desempeño sea excelente.
7. Los estudiantes que presentan capacidades excepcionales podrían ser promovidos al grado siguiente, participar en eventos especiales y representar la institución en eventos de índole académico, cultural, deportivo o recreativo.
8. Consignar en el cuaderno de “Comunicaciones” los aciertos y cualidades excelentes.

A DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Oportunidad de capacitación en temas de interés
2. Mención de honor por diferentes méritos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

A LAS FAMILIA

1. Capacitación sobre temas de su interés o que favorezcan su rol de madre/padre/acudiente.
2. Reconocimiento en público o menciones de honor por diferentes méritos.

Artículo 96. PROHIBICIONES

1. Promover rifas, natilleras, ventas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución lideradas por los estudiantes; si en algún caso se llega a acordar alguna de estas actividades deben ser los padres de familia quienes las lideren y las ejecuten.
2. Adulterar notas, evaluaciones, falsificar firmas de los padres y/o acudientes, modificar las notas de los trabajos recibidos.
3. Portar o hacer uso de, juegos de video, celulares, tabletas, revistas pornográficas, juguetes bélicos y cualquier otro objeto que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas.
4. Consumir, comerciar, distribuir o guardar bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos o presentarse a la institución en estado de embriaguez y/o de efectos alucinógenos.
5. Portar armas y demás utensilios que representen peligro para la integridad personal.
6. El hurto a propiedad ajena y/o cualquier tipo de documento de la institución.
7. El atraco a mano armada.
8. Ausentarse de la institución sin la debida autorización de la coordinación o Rectoría.
9. El soborno, el chantaje y la extorsión.
10. Las calumnias o falsas imputaciones verbales, escritas o vía internet sobre las hermanas /os, compañeras /os y demás personas de la institución,
11. Ejecutar actos de altanería, grosería, irrespeto, ridiculización, palabras Soeces o proferir amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. El contacto sexual abusivo entre menores de edad, acto sexual abusivo, el acoso sexual, la seducción sexual, agresión sexual sin contacto, agresión sexual con contacto.
13. La corrupción de menores.
14. Atentar contra el patrimonio de la institución. .



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

15. Se prohíbe el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y de azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad” (Art 30 Parágrafo 1, Ley 1098/06).
16. Acceso no autorizado a páginas web de contenidos violentos o pornográficos, dentro y fuera de la institución.
17. Emplear las redes sociales, el internet u otros medios verbales o escritos para desdibujar la dignidad de los compañeros. Maestros, directivos, empleados de la I.E.R o integrantes de la comunidad educativa.
18. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
19. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la I.E.R; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

PARAGRAFO 1: la educación es un derecho deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y /o del comportamiento (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T 509-7, 12 / 94) (T 316-12,7/94) (Sentencia T-625/13).

PARÁGRAFO 2: Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". (Sentencia T341 del 25 de agosto de 1993.)

Artículo 97. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un conjunto de garantías que protegen a las personas, para efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia.

La nueva legislación para los niños, niñas y adolescentes, es decir la expedición de la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006, consagra de manera expresa la observancia del debido proceso, para los menores de Edad. Textualmente el Art. 26, de la norma indica:

“Art. 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

El debido proceso en la imposición de sanciones es el derecho de todo estudiante a que se reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el Manual de Convivencia. Toda sanción debe ser proporcional a la falta que se comete, y debe partirse de la presunción de inocencia.

Para ello el establecimiento, acogiéndose a la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso, así como también la sentencia T-907 de 2007:

1. Tipifica las conductas sancionables al interior de la institución educativa en el Manual de Convivencia.
2. Garantiza la proporcionalidad ante la falta cometida y la sanción a imponer.
3. Garantiza la racionalidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
4. Garantiza la necesidad de la sanción ante la falta cometida, esto es, que la conducta del estudiante es tal que impide la convivencia, de modo que no admite otra respuesta que la sanción impuesta.
5. Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.

Artículo 98. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

Decreto 1965, reglamentario de la Ley 1620

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Artículo 99. PARA LAS FALTAS TIPO I SE TENDRÁ:

1. Dialogo con el implicado, amonestación verbal y motivación a modificar su comportamiento.
2. Si la amonestación verbal no produce efecto se aplicará una acción pedagógica o de servicio social.
3. Si el sancionado incumple con el convenio señalado (dentro del término acordado: Días, semanas, meses etc.) reincide en la falta, se elaborará la amonestación escrita en el observador.
4. Una tercera amonestación escrita por una falta leve (reincidencia u ocurrencia) constituye por sí misma una falta tipo II y su comportamiento quedará en bajo.

Competencia: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Artículo 100. PARA LAS FALTAS TIPO II SE TENDRÁ:

1. Dialogo con el implicado o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además de elaborarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador de disciplina semanal y el rector y se archivará en el observador (hoja correspondiente al estudiante implicado).
2. Al estudiante se la asignará una sanción pedagógica que
3. deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día.
4. Si durante el periodo de suspensión se realizan actividades académicas con asignación de nota, el estudiante obtendrá en estas la nota mínima de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación.
5. La constancia escrita de dicha acta en el observador del estudiante, es causa suficiente para calificar el comportamiento durante el período, el cual quedará con BAJO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Competencias: la competencia para atender este tipo de faltas, corresponde al coordinador de la disciplina semanal en la que se cometió la falta, al docente que presenció o tuvo conocimiento de la falta y al respectivo director de grupo. Las suspensiones de uno o más días son exclusivas del rector.

Artículo 101. PARA LAS FALTAS TIPO III SE TENDRÁ:

1. Interrogación al implicado o implicados sobre el hecho; presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso.
2. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, se adaptará la sanción, indicando cuántos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias del tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el equipo que intervino, el Rector, el implicado y sus padres o acudientes. Esa acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción. Copia de los documentos: Acta y Resolución Rectoral se archivarán en el observador del sancionado y en su hoja de vida.
3. Toda esta documentación será el insumo para enviar al estudiante a las instancias que sea pertinente de acuerdo a la falta cometida. (comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, entre otras).
4. El estudiante y su acudiente o sus padres deberán asumir con responsabilidad las sanciones que sean impuestas a las faltas cometidas, y resarcir los daños ocasionados.

Artículo 102. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO I.

Son consideradas como Faltas TIPO I, las siguientes:

- a. Ausentarse del aula de clase, laboratorio o taller en los horarios establecidos sin autorización previa.
- b. Retardos al inicio de la jornada, cambios de clase o descansos.
- c. No reportar a la coordinación la correspondiente justificación por inasistencia.
- d. Hacer caso omiso de las observaciones y recomendaciones hechas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e. No colaborar con el orden, aseo y cuidado de los elementos y de todos los espacios de la Institución.
- f. Presentarse sin el uniforme completo, en mal estado, desaseado o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente.
- g. Incumplimiento en su excelente presentación personal, peluqueado o uso de elementos que no forman parte del uniforme, como aretes, piercing, extensores, bufandas, manillas, gargantillas y gorras
- h. Jugar en el salón de clase y ocasionar desorden durante los descansos o tiempos libres.
- i. No informar de las citaciones o anotaciones que se envían en forma física.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- j. Usar en clase cualquier elemento u objeto distractor que interfiera con el desarrollo de la actividad correspondiente.
- k. No presentar trabajos, tareas, proyectos y responsabilidades asignadas para su formación, con calidad y en las fechas señaladas.
- l. Comercializar Artículos comestibles dentro del plantel.
- m. Permanecer en la cafetería en los momentos de actos comunitarios o en tiempos de clase.
- n. Celebrar de forma inadecuada o agresiva (con huevos, harina) algún acontecimiento especial.
- o. Practicar juegos de azar como cartas, dados, ruletas dentro de la institución.
- p. Incumplimiento de los DEBERES contemplados en el presente manual.

Parágrafo. - La reincidencia en **FALTAS TIPO I** y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como **FALTA TIPO II**.

CORRECTIVOS:

1. Verificación de la falta, ofrecer disculpas y elaborar ficha sobre el tema.
2. Llamado de atención en forma verbal.
3. Trabajo escrito sobre el mal uso del lenguaje en formato institucional.
4. Amonestación verbal, aplicar el reglamento interno.
5. Diálogo maestro-estudiante, para indagar las causas de la evasión a clases. En caso de reincidencia reportar al Director de grupo y Coordinador de Disciplina quienes llamarán al acudiente y establecerán compromisos.
6. Amonestación verbal.
7. Solicitar retirarse del lugar, llamado de atención verbal. Si reincide llamado de atención escrito en el observador.
8. Indagar la causa por la que se presenta sin el uniforme, informar al padre de familia, si reincide hacer seguimiento según el manual.
9. Indagar la causa, registrar, a las tres llegadas tardes, registro en el observador y trabajo pedagógico.
10. Verificar la responsabilidad que tiene el director de la clase frente a la ausencia del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 103. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO II.

Son consideradas como Faltas TIPO II, las siguientes:

- a. Reincidir en faltas leves o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual.
- b. Faltar al respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o asumir actitudes negativas o groseras frente a los llamados de atención.
- c. Faltar a la honradez y a la verdad contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Exteriorizar conductas, actos o comportamientos exagerados tales como besos, abrazos, caricias o relaciones sexuales dentro del plantel.
- e. Maltratar y hacer mal uso de todos los muebles e inmuebles de la planta física de La I. E. R. San Pablo o de la comunidad educativa.
- f. Operar Máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados sin la supervisión de la persona responsable.
- g. No participar en los actos comunitarios que se realicen en la I. E. R. San Pablo o fuera de ella, o ubicarse en un lugar diferente mientras éste se realice y /o sabotear las actividades institucionales.
- h. Recoger dinero, organizar o realizar paseos y salidas de carácter social tomando el nombre de la Institución sin autorización de ésta.
- i. Agredir, ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la Institución en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.
- j. Realizar acoso escolar, bullying o ciberacoso, que causa daño a la salud física o mental y se presenta en forma repetitiva, pero que no reviste las características de un delito.
- k. Manifestar indiferencia o complicidad de su entorno frente al acoso escolar.
- l. Tener un comportamiento social inadecuado dentro o fuera de la Institución, que comprometa el buen nombre de la I. E. R. San Pablo.
- m. Realizar conductas y comportamientos obscenos que atenten contra la dignidad humana y el pudor sexual.
- n. Consumir o presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.
- o. Traer, consumir cigarrillos, o sustancias psicoactivas dentro de la institución e invitar a sus compañeros a fumar o consumir.
- p. Tener, acceder a páginas y distribuir material pornográfico dentro de la I.E.R.
- q. Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.
- r. Comercializar trabajos escolares académicos o técnicos dentro de la Institución.
- s. Alterar, adulterar, falsificar firmas, documentos, planillas, circulares, comunicados o incurrir en fraude o engaño.
- t. No respetar el derecho de autor de cualquier trabajo escolar.
- u. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente manual.
- v. Irrespetar el derecho a la privacidad y a la intimidad de acuerdo con el art. 33 de la Ley de Infancia y Adolescencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- w. Portar, ingresar o utilizar armas y/o elementos como armas que puedan poner en peligro o atentar contra la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- x. Manifestar indiferencia o complicidad de su entorno frente al acoso escolar.
- y. Apostar dinero en juegos de azar y prácticas deportivas.

Parágrafo. -La reincidencia en **FALTAS TIPO II** y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como **FALTAS TIPO III**.

CORRECTIVOS

1. Llevar registro en el observador de la frecuencia de la falta, confrontar con el estudiante la situación.
2. Reflexión orientada hacia la diferencia y el respeto por el otro.
3. Citación y diálogo con los padres y los estudiantes. Hacer el registro en el observador y hacer seguimiento.
4. Confrontar información con los padres de familia, charlas y/o conversatorios con el núcleo familiar.
5. Citación a los padres y al estudiante, registro en el observador y reflexión ética a socializar con el grupo.
6. Cancelación de matrícula y anotación en hoja de vida.
7. Registro de la falta, ofrecer disculpa, trabajo pedagógico y remisión a Rectoría.

Artículo 104. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO III.

Son consideradas como **FALTAS TIPO III**, las siguientes:

- a. Reincidir en faltas TIPO II o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual, así como asumir actitudes negativas y de no cambio frente a los llamados de atención que se le hagan.
- b. Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, por parte de un compañero o varios de sus pares y que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

determinado; igualmente por parte de estudiantes contra docentes de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.

- c. Realizar intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.
- d. Distribuir y comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel.
- e. Crear falsas alarmas que generen el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas dentro o fuera del aula y afectar el ambiente con sustancias de olores desagradables.
- f. Alterar, sustraer o falsificar certificados de estudio, registros de calificaciones, listas de asistencia, observadores del estudiante, firmas de padres, acudientes o docentes y documentos varios.
- g. Portar, guardar o utilizar armas blancas o corto punzantes, de fuego o artefactos explosivos.
- h. Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.
- i. Cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.

CORRECTIVOS.

1. Relato de los hechos por parte de los implicados y diálogo entre las partes, con copia en el observador del estudiante.
2. Información a la familia y autoridades competentes.
3. Remisión a rectoría.
4. Remisión del estudiante a un centro de rehabilitación, si hay lugar para ello.
5. Trabajo escrito sobre la falta.
6. Reparación del daño.
7. El no ingreso a la institución, si así lo amerita.
8. Fortalecer el diálogo familiar. Trabajo de reflexión ética y compartir con la familia y su grupo.
9. Trabajo pedagógico y sustentación a la comunidad educativa.

Artículo 105. ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de dediciones en cada momento.

Atenuante: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta; Haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, tener una buena conducta anterior; la edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y familiares; cometer la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico; intentar después de cometida la falta , anular o disminuir sus efectos o consecuencias.

Agravante: Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: Ser reincidente; rehuir la responsabilidad o atribuirle a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas; eludir su responsabilidad, atribuyéndosela a otra persona; el emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a todo el grupo.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del estudiante o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado.

Artículo 106. ACUERDOS MÍNIMOS DE CONVIVENCIA.

Se mantendrán los siguientes acuerdos mínimos con el ánimo de procurar la convivencia dentro de la institución:

- a. Hacer buen uso de los celulares y aparatos electrónicos, como apoyo a su proceso académico y no como distractores en los tiempos de clase y actividades comunitarias y hacerse responsable de su cuidado.
- b. Usar el uniforme correspondiente según la planeación académica, en condiciones óptimas de aseo y excelente presentación personal.
- c. Presentar autorización escrita de los padres para toda salida pedagógica, o actividades fuera de la institución, en las fechas establecidas.
- d. Cuidar, respetar y mantener en buen estado, los bienes propios y ajenos, respondiendo en su totalidad por los daños que ocasione.
- e. Representar dignamente la Institución en los eventos que haya sido convocado o delegado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

- f. Contribuir a una sana diversión en las horas de descanso evitando los juegos bruscos que puedan ocasionar accidentes.
- g. Evitar manifestaciones exageradas de afecto que dañan la imagen y buen nombre de los niños, niñas y adolescentes
- h. Tener un buen comportamiento en el plantel y fuera de él e informar a las directivas cualquier irregularidad que comprometa su buen nombre.
- i. Aceptar e informar oportunamente a los acudientes los diferentes registros consignados en su seguimiento comportamental.
- j. Atender a las orientaciones dadas por las directivas de la Institución a través de circulares, memorandos, correos electrónicos y notificaciones físicas o digitales.
- k. Reponer en un plazo de ocho días hábiles por la pérdida o daño ocasionado en las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, materiales y demás elementos del instituto.
- l. Hacer uso adecuado del patio central, evitando juegos o competencias deportivas que interfieran con las clases de los salones circundantes, en sus horas libres o sin el acompañamiento de un docente.
- m. Informar al docente o el directivo docente sobre su estado físico en caso de enfermedad y dejar constancia escrita de ello.
- n. Hacerse responsable y cuidar sus propios haberes y pertenencias. El plantel no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales y tecnológicos de los estudiantes.
- o. Contribuir con el cuidado y conservación de un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.
- p. Informar a sus padres o acudiente cualquier situación de carácter académico o comportamental que afecte el rendimiento de los estudiantes.
- q. Abstenerse de ejercer actividades de compra y venta, rifas, apuestas y juegos de azar no autorizados por la Institución.
- r. Comprometerse en todo momento y circunstancia con su autocuidado, higiene y seguridad industrial, especialmente en los talleres y laboratorios.
- s. Participar con respeto hacia los símbolos patrios en las Izadas de Bandera y tener un buen comportamiento en las Ceremonias Religiosas programadas.
- t. Procurar siempre el uso racional de los recursos naturales y del cuidado del medio ambiente.
- u. Permanecer en el aula de clases y no retirarse del salón, sin autorización del docente.
- v. Para ser autorizada la salida de un estudiante de la institución, dentro de la jornada escolar, se requiere la presencia del padre o acudiente y/o traer nota escrita autorizando bajo su responsabilidad y llevar el visto bueno del directivo.

Artículo 107. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO O CONVIVENCIA

El Comportamiento social será evaluado de forma descriptiva. Al finalizar cada periodo será entregado un informe del Comportamiento Social a los padres de familia o acudientes que dé cuenta del cumplimiento o no de lo estipulado en el Manual de Convivencia. En el informe de cada período aparecerá la nota correspondiente a convivencia conforme a la escala valorativa nacional; esta nota cuando se trata de profesorado será discutida por los docentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

que integran la comisión de promoción y evaluación, en compañía de todos los demás que sirven las diferentes áreas en el grado, de acuerdo al seguimiento destinado para tal efecto, durante el año escolar.

PARAGRAFO 1

Si un estudiante no tiene anotación alguna en el libro de seguimiento, la nota final de convivencia, podrá fluctuar entre desempeño superior o alto.

PARAGRAFO 2

Tanto el informe académico como el informe de convivencia, se registrarán en una misma planilla, para que el padre de familia constate la valoración final del comportamiento de su hijo y tendrá el derecho de conocer por parte del director de grupo, el registro de las anotaciones hechas por los docentes.

Artículo 108. PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como la conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

1. El conecedor (cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación inmediatamente a la rectoría, o en su defecto un cualquier miembro de la mesa de atención del comité escolar de convivencia
2. Verificada la situación de acoso escolar por parte de la rectoría, la información recolectada será consignada en el formato de "atención a situaciones" establecido por el comité escolar de convivencia.
3. Brindar al estudiante los primeros auxilios psicológicos.
4. El acoso escolar es considerado como situación tipo II, por lo cual, será aplicado el debido proceso para este (Sanciones y Medidas pedagógicas).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

5. En Caso de Ciberacoso, se deben guardar las pruebas (e-mail, SMS, Capturas de Pantalla, otras entre) adjuntándolas al formato de "Atención a Situaciones"
6. De no solucionar la situación y agotada la anterior instancia, debe informar a la entidad que corresponda.

Artículo 109. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.

1. El conecedor (cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar **INMEDIATAMENTE** al rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
2. La información recolectada será consignada en el formato de "Atención a situaciones". Este documento quedará en custodia del Rector, en el archivo destinado al comité.
3. Si quién denuncia es el (la) estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la ley 1098 de 2006 se debe notificar de la situación presentada.
4. El Rector, o un/a integrante del Comité Escolar de convivencia o quien fuera designado, deberá orientar a la presunta víctima.
5. Notificación a la familia o acudiente y al hospital para que presten servicios médicos en caso que lo amerite.
6. Se indica a la familia que por efecto de la ley 1098 la institución educativa está obligada a notificar de lo ocurrido para que se puedan interponer las acciones que obliga la ley, las cuales básicamente consisten en poner en conocimiento de las autoridades competentes.
7. En caso de presumir un acceso carnal violento, debe indicársele al acudiente que deberá trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencia, y que luego deberá interponer la demanda en fiscalía (Centro Atención Integral a víctimas de abuso sexual -CAIVAS-, Centro de Atención víctimas de violencia intrafamiliar - CAVIF-) o en caso de tratarse de un miembro de la familia a la comisaria de familia.
8. En caso de que el abuso sexual se haya cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar el rector, o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de acceso carnal. En caso de no sospechar acceso carnal se orientará para que se haga la denuncia al CAIVAS, CAVIF.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

9. En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar, y se sospeche acceso carnal violento: notificar a la familia y paralelamente a la comisaria de familia más cercana o al ICBF, se deberá indicar a la familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar al 123 Infancia y Adolescencia con la finalidad que vincule al defensor de familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, y, garantice la protección del menor.
10. En caso de que la familia no se presente, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, y notificar al 123 Infancia y Adolescencia o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique sus condiciones.
11. En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia, este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido, recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual.
12. En todas las situaciones se deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
13. En caso de que el acudiente o familiar entré en crisis, se debe implementar el protocolo de primeros auxilios psicológicos.
14. Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia el Comité Escolar de convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación en caso de no ser así deberá orientar para la instauración del proceso de tutela.
15. Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la institución educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso. Las directivas de la institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las leyes colombianas que para tales efectos son:

Ley 1146 de 2008 “ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.” Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

y jurídica ineludible para la institución educativa (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución.

Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la ley 1236 de 2008: “Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”. Por lo tanto, se debe realizar denuncia inmediata para que tenga un debido proceso como le exige la ley. Se debe informar además a la Secretaria de Educación, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.

En estos casos se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados. Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.

En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciantes pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

Artículo 110. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA INSTITUCIÓN.

Decreto 1108/94 Artículo 9o. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.”

La Institución educativa integrará en sus proyectos anuales el tema de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo al decreto 1108 del 94, artículos 12 y 13; en este, se integrarán los estudiantes que se identifiquen y presenten problemas de consumos o presenten riesgo; al mismo tiempo se extenderán estas acciones de manera participativa a toda la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Los integrantes de la comunidad educativa que identifican algún estudiante que llega a la I.E.R o alguna de sus Sedes Educativas en “estado de conciencia alterado”, intoxicado y/o consumiendo o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe comunicar al rector de la institución. De no encontrarse el rector en el plantel se debe de comunicar al docente líder en convivencia.
2. El integrante del comité escolar de convivencia procederá una vez identificado el estudiante presuntamente bajo los efectos por el uso de sustancias psicoactivas o del cual se presume algún tipo de uso de las mismas, a trasladarlo a un espacio tranquilo el cual permita abordar la situación.
3. La información recolectada será consignada en el formato de “Atención a situaciones” establecido por el comité escolar de convivencia. Este documento quedará en custodia del Rector.
4. En caso que el estudiante presente intoxicación moderada, severa o aguda por consumo de drogas, el Rector- o los integrantes del comité de convivencia escolar deberá informar al padre /madre de familia, acudiente o al hospital para que le sea brindada la atención en salud.
5. El rector o encargado se comunica con la familia del estudiante y comenta la situación, argumentando que se encuentra en un estado de salud el cual no le permite ingresar a la jornada académica este día o continuar en ella.
6. La institución educativa en representación del psicólogo o rector realizan el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados de la visita al servicio de salud y el regreso del estudiante a la institución educativa.
7. Si el estudiante no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social o infancia y adolescencia quienes asumirán la situación del niño, niña, adolescente o joven y velarán por la garantía de derechos y el debido proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.
8. De igual manera, el comité de convivencia, acompaña la situación del estudiante, en este sentido podrá ubicar información y orientación en la línea para jóvenes y adolescentes 4444448, donde abordarán el caso y se recibirán las sugerencias respectivas para el siguiente paso con el estudiante. Además, se le brindaran alternativas para la atención de su situación.
9. Cuando el estudiante se integre nuevamente a la institución educativa, el rector le hablará de la situación y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evidenciar la situación y su respectiva sanción y medida pedagógica que se aplicará después de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

explicar que se realizó y garantizó el debido proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación

10. Seguimiento a la situación del estudiante y revisión de los compromisos que se acordaron al ingresar de nuevo a la Institución Educativa

Artículo 111. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

1. Informar por escrito de la situación de la estudiante gestante al comité de convivencia escolar, garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
2. Informar a los padres de familia de la estudiante manejando la situación siempre con reserva y buen uso de la información.
3. Si es una menor de 14 años informar a infancia y adolescencia y comisaria de familia.

Artículo 112. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA IDEACIÓN INTENTO Y SUICIDIO

Ideación Suicida: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:

1. Notificar a la familia y/o acudiente.

En caso de que la familia y/o acudiente no acuda al servicio de salud para la atención prioritaria se debe:

Por negligencia: informar al ICBF o Policía de Infancia y Adolescencia

Circunstancia ajena a la voluntad de padres, madres y/o acudientes: es necesario informar al CEC, para que los miembros amplíen la red de apoyo (abuelos, tíos, primos, entre otros) que puedan acompañar en esta gestión al miembro de la comunidad educativa.

Intento de Suicidio: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:

1. Notificar a la familia (padre, madre, acudiente o familiar cercano)
2. Informar al hospital y/o a la policía.
3. Seguimiento. La mesa de atención del CEC, realizará el seguimiento del caso. A todos los casos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados (as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

Suicidio: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:

1. Llamar al 123 social para el levantamiento y acompañamiento psicológico a la comunidad educativa
2. Notificar a la familia (padre, madre, acudiente o familiar cercano)
3. Notificar al Comité Escolar de Convivencia para que los integrantes citen a comité extraordinario y se tomen las medidas correspondientes según lo establecido por la ley 1620. A todos los hechos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados (as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

CAPITULO VIII

UNIFORMES, HORARIOS Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 113. DESCRIPCIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES

El uniforme se constituye en la carta de presentación de la Institución tanto dentro como fuera de ella. Éste da sentido y pertenencia a la Institución, proporciona sentido de igualdad, evita las competencias y rivalidades entre los educandos, ya sea por moda, marcas y estilos en el vestir, presenta un alivio para los padres de familia.

EL UNIFORME HA DE SER:

1. De uso obligatorio y deberá llevarse correctamente, tanto el de gala como el de educación física y según los días indicados.
2. Usado con respeto y no frecuentar discotecas, tabernas u otros lugares públicos o centros de diversión.
3. Los buzos han de ser en tela perchada azul oscuro, no deben llevarse de colores diferentes al establecido.
4. En caso de un inconveniente de última hora, si asiste con el uniforme contrario al obligatorio del día y una excusa escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente. Si esta situación es reiterativa se le inicia el debido proceso
5. El uniforme debe ser utilizado solo en actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución o bajo la responsabilidad de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

6. El uniforme no llevará accesorios, ni maquillaje extravagante, tanto en el cabello como en el rostro y uñas, por tanto:
- B.** En las mujeres, los accesorios que utilicen para el cabello deben ser en el tono del uniforme y sin extravagancias. (topos, aretes cortos)
 - C.** Los hombres deben llevar el cabello con corte clásico, adecuado, sin maquillajes o accesorios extravagantes (pañuelos, cachuchas, boinas, chaquiras, balacas), no colocarse aretes ni piercings,

UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA

- ✓ Sudadera, color azul noche en tela anti fluido, bota recta.
- ✓ Camiseta blanca cuello V (con el escudo de la I.E.R)
- ✓ Medias blancas
- ✓ Tenis negros
- ✓ Buzo azul oscuro

UNIFORME DE GALA DE LOS HOMBRES

- ✓ Blue Jean clásico, cinco bolsillos.
- ✓ Correa negra.
- ✓ Camiseta blanca, tipo polo, con cuello de color blanco con líneas blanca roja amarilla, igualmente el borde de la manga, con el escudo de la I.E.R al lado izquierdo.
- ✓ Zapatos negros de atadura.
- ✓ Medias azules.
- ✓ Buzo azul oscuro.
- ✓ Opcional la camiseta blanca debajo de la oficial del uniforme.

UNIFORME DE GALA DE LAS DAMAS

- ✓ Falda a cuadros rojos con una tabla adelante y dos presnes, igualmente en la parte de atrás
- ✓ Camisa blanca.
- ✓ Zapatos negros de atadura.
- ✓ Media - media blanca, abajo de la rodilla.
- ✓ Accesorios de tamaño moderado y con los colores acordes a los del uniforme.
- ✓ Sin maquillaje, ni objetos extravagantes.

Artículo 114. DEL HORARIO.

1. Horario para los estudiantes.

SER - APREHENDER - TRANSFORMAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO Y SUS SEDES		
NIVELES	INGRESO	SALIDA
Preescolar	7:00 am	11:0 am
Básica primaria	7:00 am	12:40 pm
Básica secundaria y media	7:00 am	1:00 pm

2. Horario para los docentes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO Y SUS SEDES		
NIVELES	INGRESO	SALIDA
Docentes	7:00 am	1:00 pm

PARÁGRAFO 1.

El tiempo faltante se empleará para las planeaciones escolares o actividades afines a su cargo.

Artículo 115. NORMAS GENERALES SOBRE EL HORARIO.

1. Las clases serán de 55 minutos cada una, y un receso pedagógico de 30 minutos.
2. El estudiante que llegue tarde al iniciar labores debe presentarse al profesor de la disciplina para el respectivo seguimiento y la asignación del correctivo respectivo y se colocará la falta de asistencia.
3. Retrasos después de la primera hora de clase, necesitará justificación escrita del padre, o acudiente legal.
4. No se darán permisos a los estudiantes para ir a desayunar a la casa, compra de implementos escolares y comestibles.
5. Los estudiantes deben traer los cuadernos y los demás materiales de trabajo para cada día desde el inicio de la jornada.
6. El volumen del equipo de sonido en los descansos deberá ser moderado.
7. Para las prácticas de laboratorio, los estudiantes deberán utilizar delantal blanco.
8. El ingreso a la sala de informática será sin bolsos y sin sacos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

9. Los estudiantes del grado once que durante el año lectivo sean reincidentes en las faltas que afectan el comportamiento, serán excluidos del acto de graduación mediante resolución motivada por parte del rector (a).
10. Los estudiantes para efectos de matrícula o de traslado de la Institución deberá presentar el respectivo paz y salvo.
11. Cada estudiante debe portar el cuaderno comunicador diariamente; en caso de no portarlo se convierte en una falta leve.

Artículo 116. SOBRE EL TIMBRE.

1. Al sonar el timbre o campana que indica la entrada a las aulas después de los descansos, todos los estudiantes deben entrar a estas sin retardo; pues su reincidencia se convertirá en una falta leve.
2. Para iniciar labores al entrar y después del descanso, la campana sonará una vez, para formar el personal en el patio sonará tres veces y cuando se dé una campanada al finalizar la jornada indica salida del personal para la casa.
3. Para iniciar labores en cada jornada, el timbre o campana sonará cinco (5) minutos antes de la hora señalada, en el transcurso de los cuales los estudiantes deberán organizarse en sus respectivas aulas.

Artículo 117. RECESOS PEDAGÓGICOS.

Durante los recesos pedagógicos se debe:

1. Evitar carreras y juegos bruscos.
2. Salir del aula e ingresar cuando el profesor de disciplina lo haya dispuesto.
3. Respetar las actividades realizadas por los demás.
4. Participar del descanso y juego, sana y responsablemente, acorde con el espacio disponible.
5. No permanecer en las aulas de clase durante los recesos pedagógicos,

Artículo 118. DEL CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR.

Todo miembro de nuestra Institución Educativa Rural debe ser consciente de la gran importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por eso, es necesario comprometernos con las siguientes tareas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

1. Abstenerse de arrojar papeles y otra clase de basura al piso; en caso de encontrar alguna, recogerla y depositarla en uno de los basureros (de acuerdo a campañas sobre el reciclaje)
2. Conservar los recursos naturales existentes.
3. Colaborar y participar activamente del proyecto PRAES
4. Mantener la Institución en completo orden y aseo, evitando la contaminación visual y auditiva.
5. Mantener una sana convivencia.
6. Los equipos audiovisuales deberán escucharse con volumen moderado.
7. Usar correctamente los servicios sanitarios.
8. No hacer quemas de basura en las escuelas.
9. Vincular a la junta de acción comunal a las actividades del medio ambiente.
10. Crear acuerdos por escrito con la JAC para responsabilidad del cuidado de la institución.

CAPÍTULO IX

SERVICIOS INSTITUCIONALES

Artículo 119. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.

1. Para representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, sociales, académicos y recreativos, los permisos serán dados por el rector, previo informe del docente encargado de la actividad y autorización escrita del acudiente.
2. Para un estudiante retirarse del establecimiento durante la jornada escolar, por cita médica u otros, la autorización será dada por el rector en la sede principal y y en el caso de las sedes por el docente encargado en cada una de ellas, previa autorización escrita del acudiente y sólo podrá retirarse bajo la compañía de un adulto.
3. Toda inasistencia debe ser justificada por escrito, debe estar firmada por el acudiente y estar bien presentada. Inicialmente debe hacerse firmar en la rectoría y después por todos los docentes que dieron clase el día o los días de inasistencia. Para la presentación de talleres y evaluaciones deberá tener el visto bueno de la rectoría.
4. En el caso de los docentes, los permisos para ausentarse por horas durante una jornada, para ausentarse durante una jornada completa y hasta tres días, son competencia exclusiva



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

del rector dicha solicitud deberá hacerse diligenciando el formato dispuesto para ello. Deberán presentarse siempre 2 copias: una para rectoría, y otra para el docente.

Artículo 120. REQUISITOS PARA LA MATRICULA.
NIVEL PREESCOLAR.

1. Tener (5) cinco años cumplidos o que los cumpla durante el año lectivo escolar.
2. Copia del documento de identidad del estudiante, Registro Civil.
3. Carnet de vacunas
4. Copia de cédula de la madre, padre, acudiente.
5. Copia del SISBEN o del carnet de afiliación a la EPS.
6. Diligenciar registro de matrícula.

PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA.

1. Certificado de calificaciones de los grados anteriores, en papel membrete con la firma del Rector (a).
2. Copia del documento de identidad del estudiante.
3. Hoja de vida
4. Copia de cédula de la madre, padre, acudiente.
5. Copia del SISBEN o del carnet de afiliación a la EPS.
6. Certificado/registros escolar último grado aprobado. A partir de sexto debe presentarse certificados desde quinto hasta el anterior a cursar.
7. Diligenciar registro de matrícula.

Artículo 121. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Los medios de comunicación tanto internos como externos tendrán como principio fundamental el diálogo concertado en forma abierta, clara, efectiva y sincera, su función primordial será difundir información institucional, apoyar los procesos formativos y participación. Además, generar vínculos familia, comunidad e institución. Medios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

Medios
Circulares.
Carteleras de los diferentes proyectos y áreas de gestión.
Acuerdos del consejo directivo.
Resoluciones rectorales.
Actas de reuniones.
Observadores del estudiante.
Fichas de seguimiento (autocontrol de progreso).
Cronograma de actividades.
Grupo de WhatsApp
Periódico mural.
Correos electrónicos.
Actividades institucionales.
Llamadas telefónicas.

Artículo 122. AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO ANUAL.

Es responsabilidad del consejo directivo de la I.E.R, encabezado por el rector, implementar anualmente la autoevaluación institucional con el respectivo plan de mejoramiento y plan operativo, el cual será socializado con la comunidad educativa, mediante una circular.

CAPITULO X

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 123. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA I.E.R.

La elaboración de este documento será competencia del consejo directivo. Una vez realizado, deberá socializarse a toda la comunidad educativa, en especial a los docentes y directivos docentes.

Artículo 124. CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO INSTITUCIONAL

El consejo directivo de la Institución Educativa Rural San Pablo encabezada por el rector, nombrará a un equipo responsable de la construcción de un Archivo Histórico Institucional. Este equipo será el encargado de la recolección, organización, sistematización y preservación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

de todos los documentos y elementos que se constituyan en evidencia de la historia de la institución y en patrimonio institucional. Los registros fotográficos de eventos, grabaciones, correspondencia interna y externa del establecimiento entre otros, todo esto es evidencia de los procesos escolares individuales y comunitarios, y como tal hacen parte de la memoria colectiva.

Artículo 125. PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA I.E.R.

Al manual de convivencia se le podrán hacer, conforme a las tendencias educativas, al entorno, a las necesidades institucionales, pero en atención especial a las nuevas normas que se profieran, dos tipos de reformas:

Artículo 126. MODIFICACIONES

PARCIALES:

Estas surgen de la Evaluación Institucional Anual. Para estas modificaciones se requiere que el Rector presente la propuesta de modificación al Consejo Directivo, y una vez aprobada, expida la Resolución Rectoral que reglamenta los cambios establecidos, y que entrarán en vigencia con la publicación del acto administrativo mencionado.

MODIFICACIÓN TOTAL:

Para modificar de manera total el manual de convivencia se requiere que las propuestas de reforma se presenten en forma escrita al Consejo Directivo de la I.E.R, por un 15% de los miembros de la comunidad educativa, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar. El consejo directivo estudiará las propuestas y decidirá si le da o no curso al proceso de reforma.

En caso de ser aprobada en el consejo directivo una propuesta de reforma del manual de convivencia, se deberá convocar una consulta popular. Para llevarla a cabo, se integrarán los cinco estamentos de la comunidad educativa en tres grandes asambleas: la primera de estudiantes y exalumnos, la segunda de docentes y directivas, y la tercera de padres de familia y/o acudientes.

Las propuestas que sean aprobadas mayoritariamente en dos de estas tres asambleas donde están representados todos los estamentos de la institución, serán de obligatorio cumplimiento. El consejo directivo tiene competencia para poner en consideración de la comunidad educativa de la I.E.R una propuesta de reforma del manual de convivencia. En todos los casos de consulta popular para reforma del manual de convivencia, el consejo directivo deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización, para que haya una participación responsable y significativa en el mismo.

Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas después de haber seguido el anterior proceso, deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los miembros de éste, Acto administrativo que se dará a conocer a cada familia de la comunidad educativa.



Artículo 127. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y ESTUDIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA I.E.R.

Los mecanismos que a continuación se presentan, están orientados a cultivar en todos los miembros de la comunidad educativa, y especialmente en nuestros estudiantes, desde este espacio institucional escolar, niveles de competencia ciudadana, de inteligencia política y de esa manera de pensar y actuar en sociedad que denominamos: cultura de la legalidad o cultura del conocimiento y el respeto por las normas establecidas para asegurar una convivencia más tranquila, más humana, más civilizada y más constructiva.

Teniendo en cuenta que durante el primer mes del año lectivo, deben nombrarse todos los representantes de los diferentes estamentos ante los distintos órganos del gobierno escolar y ante los demás organismos y cargos de participación en el gobierno escolar, en todos los grupos de la institución, durante el primer mes lectivo, se estudiará en las clases del área de ciencias sociales, todo lo referente al gobierno escolar, para conocer, comprender en profundidad, debatir, criticar, en torno a este tema y estar así suficientemente fundamentados a nivel teórico, para participar en:

- Proceso de elección de los representantes a los diferentes organismos del gobierno escolar de manera responsable. Con esta medida se pretende desarrollar la competencia ciudadana de los estudiantes, para que, desde la institución, aprendan a participar en los procesos democráticos, teniendo un significativo nivel de dominio de las normas que establecen cuáles son sus derechos, sus espacios y sus mecanismos de participación en las decisiones que afectan la vida escolar.
- Cada año, será un requisito obligatorio para renovar la matrícula, conocer el manual de convivencia y establecer compromisos para su cumplimiento.

Artículo 128. ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN - DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. GENERALES.

1. Publicación del manual de convivencia en un lugar visible de la institución.

FAMILIAS.

1. En reuniones con madres y padres hablar del manual de convivencia.
2. En la asamblea de madres y padres trabajar el debido proceso.
3. Inducción para familias y estudiantes.
4. Talleres prácticos para las familias sobre el Manual de Convivencia.



ESTUDIANTES.

1. Elaborar carteleras con los grupos sobre temas específicos del manual de convivencia.
2. Inducción para estudiantes nuevos.
3. Talleres prácticos para los Estudiantes del Manual de Convivencia.

CAPITULO XI

ANEXOS

Artículo 129. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS

Para el impulso y construcción de una SANA CONVIVENCIA, es preciso la previa definición y aclaración de criterios básicos de manera democrática, los cuales propenden por evitar los malos entendidos y dar precisión conceptual al constituirse en acuerdos mínimos de ética colectiva.

1. **ACCIÓN PEDAGÓGICA:** acción educativa preventiva que pretende formar para no tener que sancionar.
2. **ACTO EDUCATIVO:** la relación entre el educando y el educador, se establece mediante el acto educativo. El propósito del acto educativo es la formación del educando para que éste pueda alcanzar sus propios fines.
3. **ACUERDO:** arreglo o convenio entre dos o más personas.
4. **AUTONOMÍA:** significa literalmente, el gobierno de sí mismo. Autodeterminación personal de la conducta.
5. **AUTORIDAD:** Facultad o potestad que se tiene para gobernar o ejercer. **En la educación** tradicional se basaba en el mandato imperativo (mandato – obediencia). La educación actual se basa esencialmente en el sentido de responsabilidad y el sentido de pertenencia (estimación – respeto).
6. **CONDUCTA:** comportamiento de la persona, expresado en el decir, pensar y actuar.
7. **CONFLICTO:** choque, oposición entre impulsos y deseos contradictorios, que por regla general producen tensión emotiva a veces profundamente desagradable. Antagonismo, discrepancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

8. **COMPROMISO:** Capacidad que tiene una persona para tomar consciencia de la importancia que existe en cumplir con algo acordado anteriormente. Ser una persona que cumple con sus compromisos **es considerado un valor y una virtud**, ya que esto suele asegurar el éxito en los proyectos futuros y la plenitud.
9. **CONVIVENCIA:** vivir en compañía de otro. Vida en común. Buena armonía entre los que conviven.
10. **CORRECTIVO:** en pedagogía, la medida encaminada a atenuar o a enmendar un defecto. Puede ser didáctico, moral o social.
11. **DEBER:** obligación y responsabilidad que tiene una persona, de acuerdo con las leyes y normas convenidas.
12. **DEBIDO PROCESO:** Se denomina debido proceso a un principio general del derecho que establece que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley le reconoce a un individuo. Este está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
13. **DECRETO:** resolución de una autoridad política o gubernativa, hecha pública de acuerdo con las formas prescritas.
14. **DERECHO:** El derecho es el **conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones**, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia. Un derecho es un beneficio que tenemos los humanos.
15. **DISCIPLINA:** La **disciplina** es la **capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia**, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas, como en sus vidas en general.
16. **ESTÍMULO:** Es la causa o el agente que mueve, instiga o anima a efectuar determinada acción. Reconocimiento que se hace a la persona por sus logros.
17. **FALTA:** comportamiento que transgrede las leyes establecidas y afecta la convivencia.
18. **LIBERTAD:** capacidad que tiene el hombre de actuar libremente sin obligación alguna. Facultad del ser humano de optar a partir de una conciencia de raíz objetiva, aunque no sea universal, entre distintos comportamientos, actuaciones concretas o posibilidades de pensamiento.
19. **LIDERAZGO:** situación de superioridad. Condición de líder o ejercicio de las actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

20. **NORMA:** tipo ideal o regla con relación a la cual se ajusta un trabajo o un ente social.
21. **SANCIÓN:** acción encaminada a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo.
22. **SOLIDARIDAD:** adhesión circunstancial a la causa, problema o empresa de otros.
23. **TOLERANCIA:** respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque no las compartamos.
24. **RESPECTO:** tratar con la debida consideración a algo o alguien. Obedecer una orden. Cumplir una norma.
25. **RESPONSABILIDAD:** rendir cuentas de los propios actos o de los otros. Cuidado que se tiene de una cosa.
26. **PREVENCIÓN:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
27. **MATONEO :** Definido en la ley como acoso escolar o bullying; Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
28. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
29. **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
30. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO
NIT: 811030937-6 - DANE: 205789-000591
Resoluciones de aprobación No. 122843 de 2014 y S2017060107341 de 2017
Secretaría de Educación de Antioquia

comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

